Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE 58 LOTES DE PRODUCTOS DIETOTERÁPICOS PARA TODOS LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD Y LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE CARÁCTER RESIDENCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AM PA SUM 54/2025 A/SUM 049870/2025

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO 3
Cláusula 1. Características del acuerdo marco. 3
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES 19
Cláusula 2. Régimen jurídico. 19
Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco. 20
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación. 20
Cláusula 5. Existencia de crédito. 21
Cláusula 6. Perfil de contratante. 21
CAPÍTULO III. LICITACIÓN 21
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación. 21
Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas. 22
Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación. 22
Cláusula 10. Garantía provisional. 23
Cláusula 11. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante. 24
Cláusula 12. Medios electrónicos. 26
Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones. 27
Cláusula 14. Actuación de la Mesa de contratación. 30
Cláusula 15. Garantía definitiva. 32
Cláusula 16. Acreditación de la capacidad para contratar. 33
Cláusula 17. Propuesta de adjudicación. 39
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN 40
Cláusula 18. Adjudicación del acuerdo marco. 40
Cláusula 19. Perfección y formalización del acuerdo marco. 41
Cláusula 20. Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco. 42
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO 42
Cláusula 21. Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga. 42
Cláusula 22. Modificación del acuerdo marco. 42
Cláusula 23. Suspensión del acuerdo marco. 43
Cláusula 24. Cesión del acuerdo marco. 43
Cláusula 25. Subcontratación. 43
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 45

Cláusula 26. Pago del precio. 45
Cláusula 27. Revisión de precios. 46
Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. 47
Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad. 47
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos. 48
Cláusula 31. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales. 49
CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO 50
Cláusula 32. Terminación del acuerdo marco. 50
Cláusula 33. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes. 50
Cláusula 34. Resolución del acuerdo marco. 51
CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO 52
Cláusula 35. Principio de riesgo y ventura. 52
Cláusula 36. Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares. 52
Cláusula 37. Contratos basados en el acuerdo marco. 52
Cláusula 38. Procedimiento. 53
Cláusula 39. Recepción de los bienes. 55
Cláusula 40. Dirección y supervisión del suministro. 55
Cláusula 41. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. 55
Cláusula 42. Plazo de garantía. 56
Cláusula 43. Vicios o defectos durante el plazo de garantía. 56
ANEXO 1. RELACIÓN DE ARTÍCULOS Y LOTES. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA 57
ANEXO 1.1 RELACIÓN DE LOTES EQUIVALENTES y RELACIÓN DE BIENES / ARTÍCULOS Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN 57
ANEXO 1.1 (BIS): Artículos que se ofertan (hoja de datos adjunta) 66
ANEXO 1.2 IMPORTES DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA 67
ANEXO 1.3. Tabla de autobaremación (hoja de datos adjunta). Criterios de calidad para cada lote 71
ANEXO 2. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Hoja de datos adjunta) 97
Instrucciones para la correcta cumplimentación del Anexo 2 - Modelo de proposición económica: 98
ANEXO 3: DOCUMENTACION A PRESENTAR EN LOS SOBRES 99
ANEXO 3.1: Documentación administrativa a presentar en sobre 1 99
ANEXO 3.2: Documentación a presentar en relación con los criterios de adjudicación en el sobre 2. 100
ANEXO 3.3: LISTADO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE CARÁCTER RESIDENCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 101
ANEXO 4. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN. 123
ANEXO 5 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE 128
ANEXO 6. MODELO DE CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO 131

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE 58 LOTES DE PRODUCTOS DIETOTERÁPICOS PARA TODOS LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD Y LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE CARÁCTER RESIDENCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 1. *Características del acuerdo marco.*

1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO, ÁMBITO SUBJETIVO Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:

El Acuerdo Marco tiene por objeto:

- La adquisición de productos dietoterápicos para hospitales del Servicio Madrileño de Salud y centros de servicios sociales de carácter residencial de la Comunidad de Madrid. Se estructura en 58 lotes.

- La determinación de las condiciones de la adjudicación de 58 lotes de productos dietoterápicos: alimentos destinados para usos médicos especiales elaborados o formulados para satisfacer total o parcialmente las necesidades de pacientes desnutridos o en riesgo de desnutrición y que no cubren las necesidades nutricionales con alimentos de consumo ordinario, bajo supervisión médica, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios.

- La determinación de las condiciones de suministro de los tipos de bienes que se relacionan en el **anexo 1.1** de este pliego, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

- El establecimiento del procedimiento para su adquisición por las siguientes unidades y centros dependientes del SERMAS relacionados en las disposiciones adicionales primera y segunda del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la adscripción a la Dirección General Asistencial y la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, respectivamente (BOCM 5 de octubre de 2023):
    - Disposición segunda:
        - Apartado 1: Centros y organizaciones adscritos al Servicio Madrileño de Salud:
            - 1.a) Atención Primaria.
            - 1.b) Atención Hospitalaria.
        - Apartado 2: Centros, organizaciones y empresas públicas vinculados al Servicio Madrileño de Salud:
            - 2.a) Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada
            - 2.b) Hospital Universitario Fundación Alcorcón

    Así como por el Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» Centro Sanitario de «Vida y Esperanza» (HCDGU-CSVE), según el convenio vigente con el Ministerio de Defensa (MDEF) en el que se describe en la cláusula novena, punto 3 de la Resolución 420/38242/2021, de 22 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Comunidad de Madrid, en materia de asistencia sanitaria y para la realización de determinadas actuaciones en

el terreno de la formación y de la optimización de los recursos sanitarios, de forma explícita, la adhesión a los Acuerdos Marco de suministros de medicamentos de la Comunidad de Madrid:

"- En los mismos términos que en el resto de hospitales dependientes del SERMAS, el HCDGU-CSVE quedará adherido, con las limitaciones impuestas por el Ministerio de Defensa, a los Acuerdos Marco de suministro de productos sanitarios y farmacéuticos que la Comunidad de Madrid pueda acordar. La Jefatura de Administración Económica, como Órgano de Contratación y de Gasto de la Inspección General de Sanidad de Defensa, formalizará los contratos basados en el Acuerdo Marco concreto conforme a los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de dicho Acuerdo Marco.

- Asimismo, en los términos que en el resto de hospitales del SERMAS, el HCDGU- CSVE quedará adherido, con las limitaciones impuestas por el Ministerio de Defensa, a los procedimientos centralizados de gestión de compras del SERMAS".

Los centros de servicios sociales de carácter residencial de la Comunidad de Madrid a los que se dará cobertura a través de este acuerdo marco son los relacionados en el mapa de residencia de la Comunidad de Madrid publicado en https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/mapa-residencias y tabulado en el anexo 3.3 de este pliego. En estos centros se presta asistencia sanitaria a los usuarios institucionalizados que tienen derecho a la prestación farmacéutica a cargo del SERMAS. Cualquier centro de carácter residencial de nueva apertura durante la ejecución del acuerdo marco que atienda a usuarios con derecho a la prestación farmacéutica a cargo del SERMAS será objeto de cobertura del mismo.

Los productos objeto del presente expediente se encuentran incluidos en la siguiente orden de gestión centralizada:

- ORDEN 15/2008, de 14 de enero, del consejero de Sanidad y Consumo, por la que se declara de gestión centralizada la contratación de Productos para nutrición parenteral y enteral.

En el **anexo 1.1** de este pliego figuran la relación de artículos y lotes en que se agrupan, el valor estimado, así el código CPV (33692300-0 Productos de nutrición enteral).

El valor estimado estará integrado por los siguientes conceptos:

Determinación del Importe de Licitación:

- **16.310.433,45 €** IVA No incluido.
- **17.941.476,80 €** IVA incluido.

Se establece un periodo de vigencia del Acuerdo Marco de 24 meses de duración, prorrogable hasta un máximo de 48 meses.

Anualidades:

ANUALIDAD	Importe Anual Previsto (Sin IVA)	% IVA	Importe IVA	Importe Anual Previsto (IVA Incluido)
2026	5.436.811,12 €	10%	543.681,11 €	5.980.492,23 €
2027	8.155.216,68 €	10%	815.521,68 €	8.970.738,36 €
2028	2.718.405,65 €	10%	271.840,56 €	2.990.246,21 €
TOTAL	**16.310.433,45 €**	**10%**	**1.631.043,35 €**	**17.941.476,80 €**

- **Fecha prevista de iniciación del contrato: 01-04-2026.** (9 meses de duración del contrato en el ejercicio 2026 y 8 meses de imputación presupuestaria).

- **Fecha prevista de finalización del contrato: 31-03-2028.**

Importe estimado de licitación del contrato + posible prórroga (ver **anexo 1.1**): **32.620.866,90 € sin IVA.** (2 años de contrato + 2 años de prórroga).

Imputación presupuestaria:
Partida Económica: 27102 Dietoterapia.

- Programa 312 A "Atención Hospitalaria".
- Programa 312 B "Atención Primaria de Salud".

La distribución estimada del presupuesto de licitación para cada uno de los programas es:

PROGRAMA	IMPORTE SIN IVA	%
312A Atención Hospitalaria	10.535.863,82	65%
312B Atención Primaria de Salud	5.774.569,63	35%
TOTAL	**16.310.433,45 €**	**100,00%**

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO

Número máximo de lotes a los que los empresarios podrán licitar:

Las empresas podrán licitar a un mínimo de dos, a varios o a todos los lotes.
Con el objetivo de favorecer la continuidad asistencial, los licitadores estarán obligados a presentar el mismo producto en los lotes equivalentes de suministro a hospital y suministro a centros de servicios sociales de carácter residencial de la Comunidad de Madrid.

Si alguna de las empresas presentara alguno de sus productos a un lote y no a su equivalente, se solicitará subsanación, entendiendo que la intención es la de presentarse a los dos lotes equivalentes. El no cumplimiento de esta subsanación supondrá la exclusión de ambos lotes equivalentes.

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador:
58 lotes

Número mínimo/máximo de licitadores a los que se adjudicará cada lote:
No se limita un número máximo de adjudicatarios por cada lote. De esta manera, se cubren todas las necesidades clínicas de los pacientes.

Acuerdo marco/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: NO

Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción: NO

Ámbito subjetivo: unidades y centros participantes en el acuerdo marco.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		
DENOMINACIÓN	**CÓDIGO DIR3**	**DIRECCIÓN POSTAL**
AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDA DE MADRID	A13048312	Melchor Fernández Almagro, 1, 28029 Madrid
UNIDAD TRAMITADORA		
AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDA DE MADRID. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	A13048312	Melchor Fernández Almagro, 1, 28029 Madrid.
UNIDAD PROMOTORA		
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONOMICO-FINANCIERA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	GE0016401	Paseo de la Castellana, 280. 4ª Planta. 28046 Madrid.
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD		
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	A13029032	C/ Alcalá, 1-6º, 28014, Madrid
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO		
DENOMINACIÓN	**CÓDIGO DIR3**	**DIRECCIÓN POSTAL**
GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA	A13013782	C/ San Martín de Porres, Nº6. Madrid
HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSÉ Y SANTA ADELA	A13013761	Avda. Reina Victoria, 22-26. Madrid
HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA GÓMEZ ULLA	EA0002998	Glorieta del Ejercito, 1 Madrid
HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS	A13013762	C/ Profesor Martín Lagos, s/n -Ciudad Universitaria. Madrid
HOSPITAL DE GUADARRAMA	A13013765	Paseo Molino del Rey, 2. Guadarrama
HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN	A13013774	C/ Doctor Esquerdo, 46. Madrid
HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS	A13013754	Avda. Menéndez Pelayo, 65. Madrid

HOSPITAL LA FUENFRÍA	A13013766	Ctra. de Las dehesas, s/n. Cercedilla
HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DOCTOR RODRIGUEZ LAFORA	A13013753	Ctra. Colmenar Viejo, Km 13,800. Madrid
HOSPITAL PSIQUIATRICO JOSÉ GERMAIN	A13013780	C/ Luna, 1. Leganés
HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE	A13013773	Avda. de Córdoba, s/n. Madrid
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA	A13013764	C/ Camino del Molino, 2. Fuenlabrada
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE	A13013771	Ctra. de Toledo, Km 12,500. Getafe
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA	A13013772	C/ Diego de León, 62. Madrid
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MOSTOLES	A13013767	C/ Dr. Luis Montes, s/n. Móstoles
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES	A13013755	Avda. de Marie Curie, s/n. Coslada
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL SURESTE	A13013756	Ronda del Sur, 10. Arganda del Rey
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL TAJO	A13013757	Avda. Amazonas Central, s/n. Aranjuez
HOSPITAL UNIVERSITARIO EL ESCORIAL	A13013763	Ctra. M-600 de Guadarrama A San Lorenzo de El Escorial, Km. 6,255 28200 - San Lorenzo de El Escorial
HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN	A13019208	C/ Budapest, 1. Alcorcón
HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA	A13013760	Avda. 9 de Junio, 2. Parla
HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR	A13013758	Avda. Gran Vía del Este. Madrid
HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA	A13013759	Paseo de Europa, 34. San Sebastián de Los Reyes
HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ	A13013768	Paseo de La Castellana, 261. Madrid
HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS	A13013775	Ctra. Alcalá-Meco, s/n. Alcalá de Henares
HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA	A13013776	C/ Manuel de Falla 1. Majadahonda
HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMON Y CAJAL	A13013769	Ctra. Colmenar Viejo, Km 9,100. Madrid
HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA	A13013777	C/ Maestro Vives 2 Y 3. Madrid
HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	A13013770	Avda. de Orellana, s/n. Leganés
HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	A13013778	Ctra. del Hospital, Km. 5. Villa del Prado

Órgano de contratación:
Denominación: AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
Dirección postal: Melchor Fernández Almagro 1, 28029 Madrid.

En cada contrato de suministro basado en este Acuerdo Marco constarán la identificación, los códigos DIR3 y la dirección postal de la unidad tramitadora (centro directivo u organismo promotor), del órgano gestor (órgano al que está adscrita la unidad tramitadora) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), así como el órgano destinatario de los bienes.

Unidades encargadas de la ejecución del contrato: Dirección Gerencia de los centros destinatarios del objeto del contrato recogidos en la tabla "Ámbito subjetivo: unidades y centros participantes en el acuerdo marco".

Unidad encargada del seguimiento: Dirección General de Gestión Económico-Financiera
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, apartado 2c, del Decreto 63/2024, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el estatuto de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, queda exceptuado de las funciones de la Agencia el seguimiento y el control de los contratos con proveedores en materia de suministro de medicamentos y productos sanitarios, cuya competencia recaerá en el titular de la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud con competencia en materia de farmacia y productos sanitarios.

2.- ACUERDO MARCO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Sí

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Acuerdo marco
- Tramitación anticipada: no.
- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Criterios de adjudicación: criterio económico y técnico.
- Adjudicación: varias empresas, en función de las adjudicatarias para cada lote.
- Adjudicación de Contratos basados: Sin nueva licitación.
- Procedimiento: El establecido en las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

- Orden de selección**:** En los lotes en los que resulten adjudicados más de un producto tendrán preferencia los que según la puntuación técnica y económica establecida hayan alcanzado mayor puntuación total. No obstante, se podrán adquirir productos que no hayan alcanzado la mayor de las puntuaciones por motivos de seguridad, eficiencia o cualquier otro supuesto que excepcionalmente pudieran surgir (intolerancias, alergias, etc.), siempre y cuando estén debidamente justificados clínicamente, bajo la autorización de la Dirección Gerencia de cada Centro.

En caso de producirse una rotura de stock en alguno de los productos adjudicados, el contratista estará obligado a informar al órgano de contratación de las causas que provocan las mismas y el tiempo estimado en que podrá ser solventada la incidencia. Así mismo, la empresa estará obligada a proponer un producto alternativo cuyas prescripciones técnicas se ajustaren a los pliegos que rigen la convocatoria de este expediente asumiendo la diferencia de coste si la hubiera. El suministro del producto requerirá la previa aceptación del órgano de contratación.

En ambos casos, se dejará constancia escrita en el expediente de esta motivación.

En los casos en los que, por los motivos anteriormente expuestos, no se adquiriesen los productos que hubiesen alcanzado la mayor puntuación total, se procederá a la adquisición de los que hubiesen alcanzado la 2ª mayor puntuación total y así sucesivamente.

4.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

Procede: No.

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

A) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1.a) LCSP: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección:
A estos efectos, el licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato de cada uno de los lotes a que licite, de acuerdo con los importes relacionados en **anexo 1.2.**

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Cuando, por una razón válida, el operador económico no pueda presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar el cumplimiento de solvencia económica y financiera aportando la documentación correspondiente a su patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación cuentas anuales por importe igual o superior, al menos, a una vez y media el valor anual medio del contrato (art. 87.1.c LCSP).

B) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 89.1 a) LCSP: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder de éste que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV.

Criterios de selección:
La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato de cada uno de los lotes a los que licite, de acuerdo con los importes relacionados en **anexo 1.2.**

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Artículo 89.1 e) LCSP: Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Criterios de selección:

- Fotografía del acondicionamiento primario y etiquetado de cada una de las presentaciones de todos los lotes a los que licite, identificadas con el lote correspondiente, en la que se identifique perfectamente el nombre, sabor y volumen.

Los criterios señalados en las letras A) y B) anteriores para la acreditación de la solvencia económica y técnica se entienden para la totalidad de los lotes. En caso de concurrir a varios lotes, dichos criterios serán proporcionales a los presupuestos de los lotes.

Integración de la solvencia con medios externos.
Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en un prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

Otra documentación requerida:

*Índice numerado indicando el nombre de cada documento aportado en el sobre nº 1. Cada documento deberá identificarse con el número adjudicado en el índice.

*Listado en el que se relacione nombre de la empresa, NIF, número de lote, denominación del lote, código nacional, nombre del producto, presentación (envase/contenido envase unitario/sabor/número envases unitarios por unidad mínima de venta). **(anexo 1.1 BIS en formato pdf firmado por el apoderado de la empresa y su copia exacta en el formato de hoja de datos adjunto).**

*Declaración responsable firmada por el apoderado de la empresa de que los productos ofertados cumplen toda la normativa indicada en el PPT, así como las prescripciones técnicas solicitadas en el PPT.

***Toda documentación deberá estar firmada por el apoderado de la empresa.**

La mesa de contratación podrá solicitar a las empresas nuevos certificados cuando surjan dudas sobre los datos técnicos aportados en sus fichas de producto. Asimismo, dicha certificación se podrá requerir igualmente cuando exista sospecha de que el producto suministrado es de una calidad inferior al producto presentando inicialmente para su valoración. El coste de estas certificaciones correrá, en todo caso, por cuenta de la empresa suministradora. La mesa de contratación se reserva el derecho de seleccionar el laboratorio externo evaluador.

No obstante, se establece que el proceso de verificación del cumplimiento de las características técnicas mínimas exigidas en el PPT se realizará a lo largo de todo el proceso de evaluación de los criterios técnicos de calidad y por tanto se podrá proponer su exclusión en cualquier parte de la tramitación del expediente si se comprueba que la documentación y muestras presentadas en cualquiera de las fases revela el incumplimiento del PPT.

Toda la documentación anteriormente requerida (*) se presentará junto con el DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) y la Declaración Responsable Múltiple en el SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", listada en el anexo 3.1.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN

Los criterios que servirán de base de valoración para la adjudicación de este acuerdo marco son los siguientes:

Puntuación total máxima: 100 puntos:

- Oferta económica: máximo 70 puntos.
- Criterios de calidad de carácter técnico: máximo 30 puntos

6.1. Evaluación del criterio económico.

La valoración de la oferta se realizará conforme a la siguiente fórmula:

P = 70 x ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)

Siendo:
P = puntuación otorgada al licitador.
A = precio de licitación.
B = oferta a valorar.
C = oferta más baja.

El producto engloba aquellas presentaciones con el mismo nombre comercial, volumen y tipo de envase. El precio ofertado será igual para las diferentes presentaciones de un mismo producto dentro de cada lote.

Parámetros objetivos para determinar ofertas anormalmente bajas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se presumirá que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, en el caso de que sean varias las ofertas, cuando su proposición económica tenga un porcentaje de baja que exceda de 20 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. La Administración solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP.

Los licitadores podrán justificar dichas ofertas según los siguientes criterios:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, en cuanto a las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

6.2. Evaluación de criterios cualitativos de forma automática por aplicación de fórmulas:

Criterios de adjudicación valorable de forma automática por aplicación de fórmulas, hasta 30 puntos.

El cumplimiento de las características y calidad técnica se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

- El producto engloba aquellas presentaciones con el mismo nombre comercial, volumen y tipo de envase. En los casos en que, dentro del conjunto correspondiente a un mismo producto, se obtengan distintas puntuaciones técnicas, se asignará a la totalidad de las presentaciones que lo integran la puntuación más alta obtenida.
- Los criterios técnicos evaluables son los descritos en el anexo 1.3
- La documentación técnica requerida para valorar estos criterios técnicos es la establecida en el anexo 3 de la propuesta de inicio.

Acreditación de criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

- Ficha Técnica de cada producto ofertado para la evaluación de los criterios objetivos. En caso de que la ficha técnica no incluya la información necesaria para la evaluación de estos criterios, se aportará declaración responsable acreditativa (firmada por el apoderado) del cumplimiento de estos extremos.
- Declaración responsable firmada por el apoderado de la empresa sobre la ausencia de gluten en los productos ofertados.
- Declaración responsable firmada por el apoderado de la empresa de que los productos ofertados destinados a ser administrados por sonda están adaptados a los sistemas universales de administración. En caso de que algún producto no esté adaptado a estos sistemas (indicar que producto), adjuntar certificado CE y documentación técnica, que incluya ausencia de látex, de los adaptadores u otro tipo de dispositivos de administración.

  Toda la documentación exigida deberá aportarse en castellano, en original o copia que tenga carácter de auténtica.

- Anexo 1.3 Autobaremación. (En formato pdf firmado por el apoderado de la empresa y su copia exacta en el formato de hoja de datos)

7.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA

Se exige garantía provisional: No.
Se exige garantía definitiva: Sí.
Sistema de fijación de la garantía definitiva:

- Estimativamente en el Acuerdo Marco: No.
- En los contratos basados, en función del importe de adjudicación: Sí. La garantía definitiva **será exigible en los contratos basados** en el acuerdo marco que celebren los centros sanitarios y consistirá en el 5% del importe de adjudicación de cada contrato basado.

8.-ADMISIÓN DE VARIANTES

Procede: No.

9.- MEDIOS ELECTRÓNICOS

Licitación electrónica.
Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: Sí

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL: https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 12 del PCAP.**

Subasta electrónica para la adjudicación del acuerdo marco y/o de los contratos basados:
- Para la adjudicación del acuerdo marco. Procede: No
- Para la adjudicación de los contratos basados. Procede: No

10.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Acuerdo Marco tendrá una vigencia de **24 meses,** a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El Acuerdo Marco podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia sin que el plazo total, incluidas las prórrogas (24 meses + 24 meses), pueda exceder de 48 meses.

La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco.

11.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL ACUERDO MARCO

Sí.

Sustituciones: el Órgano de Contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del contratista, o a instancia de éste, podrá proponer la sustitución de los bienes adjudicados o similares al mismo cuando concurran motivos de interés público o que incorporen avances o innovaciones técnicas/tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas. En ningún caso el precio máximo autorizado podrá ser superior al adjudicado. Si el nuevo producto mantiene o mejora la puntuación técnica y económica que el producto al que sustituye mantendrá el mismo orden de prelación. En caso contrario, se le asignará el último puesto en el orden de prelación.

Inclusión de nuevos productos: el Órgano de Contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas. En ningún caso el precio máximo autorizado podrá ser superior al máximo adjudicado en los productos de la empresa solicitante. En cualquier caso, al nuevo producto se le asignará el último puesto en el orden de prelación.

Las empresas adjudicatarias deberán aplicar los cambios normativos y de seguridad que se produzcan durante la vigencia del Acuerdo Marco, respetando los tiempos establecidos para la aplicación de las mismas.

Las propuestas de condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación, de sustituciones e inclusiones de nuevos productos serán aprobadas por resolución del Órgano de Contratación, previa conformidad de la Unidad Promotora del contrato, tras la valoración de la documentación y muestras de los nuevos productos cuando sea necesario.

12.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: NO

13.- REVISIÓN DE PRECIOS

Procede: No

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del art. 202 de la ley 9/2017, para la ejecución de este contrato de suministros se fijan las siguientes consideraciones de tipo medioambiental como condiciones especiales de ejecución del contrato que deberán aportar en el **Sobre Nº 1 (Documentación Administrativa):**

Como condición general de ejecución, todos los licitadores deberán presentar una declaración responsable donde se determinen claramente alguna línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental, tal y como queda detallado en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, donde indiquen detalladamente los planes dirigidos a la protección del medioambiente, vinculados con la prestación del servicio que se oferta, como puede ser:

- Línea Estratégica 1: dirigida en base a la incorporación de criterios de sostenibilidad en la línea de utilizar productos respetuosos con el medio ambiente en la fase de fabricación de los productos objeto de este contrato.

- Línea Estratégica 2: se refiere directamente con las mejoras introducidas en el ciclo de vida del producto, para que este sea respetuoso con el medioambiente incorporando tanto en sus envases primarios, secundarios y/o cajas de embalaje de material reciclado o bien que haga factible su posterior reciclaje.

La condición especial de tipo medioambiental vinculada al objeto del contrato es considerada como una condición esencial de ejecución.

Su incumplimiento, así como el del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, dará lugar a la resolución del contrato.

Corresponde a la Unidad Promotora del Acuerdo Marco establecer las medidas para la comprobación del cumplimiento por los adjudicatarios de las condiciones esenciales establecidas.

15.- CRITERIOS SOCIALES DE PREFERENCIA EN CASO DE EMPATE

Sí, conforme a los criterios establecidos en la ley, como se indica en la cláusula 18 del PCAP.

16.- PENALIDADES

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido. Entendiendo por demora, el plazo de entrega que sobrepase lo estipulado en el apartado "21.-Lugar y plazos de entrega".

Por ejecución defectuosa del Acuerdo Marco y contratos basados: se establece el siguiente régimen de penalidades, con las limitaciones establecidas en el artículo 192.1 de la LCSP. Deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

- La paralización de la ejecución de las prestaciones objeto del acuerdo marco imputable al contratista (cuando no sirve los productos de manera reiterada: incumplimiento del plazo de entrega en 5 ocasiones, o dos retrasos de más de 15 días desde la fecha de pedido hasta el suministro por lote, centro y contrato). Se impondrá una penalidad de hasta un 10 por ciento del importe de adjudicación del contrato.

Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: la infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

- Por infracción de la comprobación de pagos a los subcontratistas y suministradores: A tal efecto, se establece la obligación de remitir al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro que guarden relación directa con el plazo de pago. El incumplimiento de la presente obligación legal, se considerará muy grave y dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 5 por ciento del precio del subcontrato.
- Por el incumplimiento del pago en plazo al subcontratista o suministrador: Se establece la imposición de una penalidad de hasta el 5 por ciento del precio del subcontrato, por incumplimiento de aportar, a requerimiento del responsable del contrato, el justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas, una vez terminada la prestación dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004.

Asimismo, cuando mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al Órgano de Contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, la penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

17.- RÉGIMEN DE PAGOS

Forma de pago: se realizarán pagos parciales previa recepción parcial de las sucesivas entregas del suministro según los pedidos o programaciones establecidos por los Centros.

El adjudicatario deberá elaborar las facturas según los criterios y necesidades de los centros, aunque como criterio general se emitirá una factura por cada pedido realizado. Los decimales del precio unitario en la factura coincidirán con los indicados en la oferta económica.

El precio de cada envase se cumplimentará como precio final, es decir, que ya incluirá todos los gastos del embalaje, transporte, seguros, impuestos, tributos y colocados en el almacén que cada centro designe.

18.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de 12 meses contados a partir de la fecha de recepción de los productos adquiridos.

19. IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD

4.000 euros, a distribuir proporcionalmente entre los distintos lotes y adjudicatarios.

20. INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA:

La empresa adjudicataria será responsable de la más estricta observación de la confidencialidad de la información a la que pudieran tener acceso o conocimiento con ocasión de la prestación de los trabajos objeto del contrato (información sobre personal, material, medios, instalaciones), conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y, en lo que no se oponga al mismo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD) y normativa de desarrollo. Esta obligación, se entenderá vigente incluso con posterioridad a la extinción de los correspondientes contratos.
El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

21.-LUGAR, PLAZOS DE ENTREGA Y CADUCIDAD

- Para los lotes 1-29 (inclusive) los lugares de entrega serán las direcciones postales de cada uno de los centros recogidos en la relación de centros hospitalarios dependientes del Servicio Madrileño de salud recogidos en el apartado 1 de esta cláusula.
- Para los lotes 30-58 (inclusive) el lugar de entrega será en la dirección postal de cada centro de servicios sociales de carácter residencial recogida en el anexo 3.3 de este documento.
- Los productos dietoterápicos objeto de entrega tendrán un periodo de validez superior a 6 meses desde el momento de su entrega en cada centro, de otra forma se procederá a su devolución y retirada a cargo del laboratorio proveedor.
- La periodicidad del suministro se acordará entre la empresa adjudicataria y el centro de referencia que realizará el pedido según lo más conveniente para ambas partes, en ningún caso los adjudicatarios podrán imponer ninguna exigencia en cuanto a solicitudes de pedidos mínimos, ni en importe, ni en número de unidades.
- La prestación del suministro incluye a cargo de la empresa licitadora el transporte de los productos dietoterápicos en todos los puntos de entrega que designe el SERMAS.
- El plazo de entrega de los productos será como máximo los plazos que a continuación se indican, tomando como referencia, la fecha del pedido:
    - Pedidos programados suministro hospitales: 2 días hábiles
    - Pedidos programados suministro centros de servicios sociales de carácter residencial: 3 días hábiles
    - Pedidos urgentes: 1 día hábil.
- La mercancía se entregará conjuntamente con un albarán, donde se detallarán como mínimo los siguientes puntos: NIF del proveedor, nombre de la empresa, número de expediente, número de bultos, cantidad entregada con detalle de los diferentes tipos de productos dietéticos especificada en envases unitarios y coste proforma de la factura. En caso de centros de servicios sociales de carácter residencial, el albarán se entregará por duplicado
- Si en el momento de la entrega, el producto no se encuentra en buen estado, se hará constar el rechazo en el albarán y el centro tendrá derecho a la entrega de otros productos dietoterápicos del mismo tipo.
- Los laboratorios proveedores deberán asegurar una distribución con las garantías necesarias para asegurar el buen estado de conservación del producto (temperatura, luz etc.).
- Las empresas suministradoras dispondrán de un teléfono, correo electrónico o fax específico, así como de una persona de contacto que permita asegurar la resolución de cualquier consulta o problema detectado (rotura, mal estado, etc.), en un plazo de 24 horas.
- La empresa licitadora queda obligada a notificar y retirar de forma urgente los productos dietoterápicos cuando existan problemas relacionados con la seguridad y calidad de los mismos, ya sean detectados por la propia empresa o por las autoridades sanitarias. Así mismo procederá a la reposición urgente de los mismos.
- En caso de producirse una rotura de stock en alguno de los materiales adjudicados, el contratista estará obligado a informar al órgano de contratación de las causas que provocan las mismas y el tiempo estimado en que podrá ser solventada la incidencia. Así mismo, la empresa estará obligada a proponer un producto alternativo cuyas prescripciones técnicas se ajustaren a los pliegos que rigen la convocatoria de este expediente asumiendo la diferencia de coste si la hubiera. El suministro del producto requerirá la previa aceptación del órgano de contratación.

22.- DIVISIÓN EN LOTES

Sí

23.- MODO DE EJERCER LA VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2.c), del Estatuto de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 63/2024, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, queda exceptuado de las funciones de la Agencia el seguimiento y el control de los contratos con proveedores en materia de suministro de medicamentos y productos sanitarios, cuya competencia recaerá en el titular de la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud con competencia en materia de farmacia y productos sanitarios.

El responsable del contrato es la Dirección General de Gestión Económico-Financiera del SERMAS, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la ejecución de los contratos que se deriven de este acuerdo marco que serán realizados por cada uno de los centros sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación.

Una vez formalizado el contrato, cada adjudicatario remitirá mensualmente a la Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios la siguiente información sobre cada suministro realizado en la ejecución del acuerdo marco: fecha de suministro, código de centro de suministrado, referencia del producto, número de unidades suministradas, importe total del suministro sin IVA e importe total del suministro con IVA.

Para facilitar la notificación y minimizar errores, ésta se realizará a través de un **espacio web en SharePoint Online corporativo de la Comunidad de Madrid para la colaboración con empresas adjudicatarias de procedimientos centralizados de compra,** gestionado desde la Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios. Solo se admitirán como notificados los datos registrados en esta plataforma web.

Se darán instrucciones específicas a las empresas adjudicatarias para dar de alta a quien se vaya a responsabilizar de esta tarea. Una vez acceda al sitio web, encontrará indicaciones de uso del registro.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. *Régimen jurídico.*

El acuerdo marco que se regula por el presente pliego tiene carácter administrativo, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en él y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del acuerdo marco.

Para lo no previsto en los pliegos, el acuerdo marco se regirá por la Legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), por las leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid; y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (en adelante RGCPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cláusula 3. *Objeto del acuerdo marco.*

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de suministro de los tipos de bienes que se relacionan en el **anexo 1** de este pliego y establecer el procedimiento para su adquisición por las unidades y centros comprendidos en el ámbito subjetivo señalado en la cláusula 1, mediante contratos basados en este acuerdo.

La adjudicación determinará los bienes y proveedores a adquirir por las unidades y centros de la Comunidad de Madrid comprendidos en este acuerdo marco, que adquirirán los productos en la forma establecida en la **cláusula 38** de este pliego. La Comunidad de Madrid no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación.*

Para los bienes objeto de este acuerdo marco se establecen como base de licitación los importes máximos por unidad que se especifican en el **anexo 1** de este pliego. En dichos importes se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco deben tener en cuenta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas económicas que superen el correspondiente importe máximo quedarán automáticamente eliminadas.

Se indica igualmente en el **anexo 1** el presupuesto teórico base de licitación de cada lote, importe estimado de compra, sin IVA, para el periodo de vigencia del acuerdo marco, así como el valor estimado

de cada lote calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta la prórroga prevista en este pliego.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

Cláusula 5. *Existencia de crédito.*

Las adquisiciones de los bienes derivadas de la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco estarán amparadas por los créditos presupuestarios de cada centro directivo promotor.

Cláusula 6. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): https://contratos-publicos.comunidad.madrid/.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 156 y 146 de la LCSP.

Si así se indica en el **apartado 9 de la cláusula 1** procederá la celebración de subasta electrónica, incluyendo la información necesaria para su celebración, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP.

Cláusula 8. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley autonómica 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 de la cláusula 1** del presente pliego.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68.1 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Cláusula 9. *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, son los establecidos, por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación, en el **apartado 6 de la cláusula 1** de este pliego.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien al organismo técnico especializado indicado en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se especifica, en su caso, el comité de expertos (o el procedimiento para su designación) o el organismo técnico encargado de evaluar los criterios que dependen de un juicio de valor.

Cláusula 10. *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP y en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos).

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. A los licitadores cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se les retendrán la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 11. *Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.*

Los empresarios interesados en la licitación presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este acuerdo marco, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. De no facilitarse dicha información, en el plazo establecido, salvo en tramitación urgente que se reduce a cuatro días, así como cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos, se prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los empresarios afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación de los pliegos o de la información adicional solicitada por el licitador y no facilitada. No se prorrogará el plazo cuando la información adicional no se hubiere solicitado por el licitador con antelación suficiente o si ésta tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas adecuadas.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

La presentación de proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas particulares que rigen en el presente acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo que se estipula seguidamente para los lotes, o para variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1:
puede ofertarse a la totalidad de los lotes citados en el **anexo 1** a este pliego o aisladamente a uno o a varios de ellos, según se indique en el **apartado 1 de la cláusula 1** del presente pliego, siendo necesario que la proposición contemple, al menos, una oferta económica en relación con cada uno de los bienes que conforman el lote.

Las proposiciones no podrán superar el precio máximo de cada bien o artículo ni el plazo máximo de entrega, establecidos en el **anexo 1** de este pliego.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresarios, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el "Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales", que está disponible en la dirección de Internet:https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-mis-derechos-su-ejercicio, donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

Cláusula 12. *Medios electrónicos*.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando se indique en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo 5** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.
Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones se utiliza el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede desde la Guía de tramitación electrónica (sección “Recibir”), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema. El correo electrónico no se considera un medio valido porque no acredita los extremos exigidos legalmente para las notificaciones.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, incluido en la ficha de la correspondiente contratación publicada en el Portal de la Contratación Pública, sección Perfil de contratante (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante).

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incursa en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la de la misma Ley, tal y como establece la cláusula relativa a la actuación de la mesa de contratación, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente desde la Guía de tramitación electrónica (sección “Consultar”, opción “Situación de mis expedientes”). También existe la posibilidad de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid. En ese formulario se puede indicar como destinatario a la unidad administrativa u organismo a quien va dirigido y seleccionar el registro en el que se desea presentar. En caso de desconocer el registro se debe seleccionar “Registro general”.

Cláusula 13. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS SOBRES.**

SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

1. **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo 4** al presente pliego.

   El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es conforme se indica a continuación:

   • Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.

   El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo 4** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una **unión temporal**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si algunos de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración responsable múltiple.

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como anexo 5 al presente pliego.

3. El resto de la documentación indicada en el Anexo 3.1

B) SOBRE Nº2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, según el modelo establecido en el **anexo 2** de este Pliego.
   Si se exige la presentación de ofertas electrónicas mediante la utilización del sistema ***Licit@***, la proposición se generará automáticamente. El licitador o su representante deberá firmarla con un certificado de firma electrónica y anexarla al sobre electrónico correspondiente del sistema.

   No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio base de licitación de los productos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

   A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, montajes y embalaje, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del acuerdo marco, a excepción del IVA.

2. La documentación que se especifica en el **anexo 3.2** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Cláusula 14. *Actuación de la Mesa de contratación.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación con objeto proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará a los interesados a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En un plazo no superior a siete días desde el de apertura del sobre de documentación administrativa, la Mesa abrirá en acto público los sobres que contienen la documentación técnica de las empresas admitidas a licitación correspondiente a los criterios que requieran de un juicio de valor, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, y levantando acta de todo lo actuado.

Para la evaluación de los criterios que dependen de un juicio de valor podrán solicitarse muestras a los licitadores admitidos. Realizada la valoración, se unirán al expediente los documentos que contengan la puntuación obtenida y el orden en que quedan clasificadas las ofertas de acuerdo con dichos criterios.[53]

En acto público, la mesa pondrá en conocimiento de los licitadores la valoración previa de los criterios de adjudicación que requieran de un juicio de valor, y abrirá el sobre de "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas" de las empresas admitidas, asignándose la puntuación correspondiente, y establecerá el orden definitivo en que quedan clasificadas las proposiciones.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos archivos y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 6 de la cláusula 1,** se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciasen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007,

de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo 150 de la LCSP. Además, esa Dirección General ha publicado la *Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública*, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL): https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia.

Cláusula 15. *Garantía definitiva.*

Los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estarán obligados a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, por la cuantía señalada en el mismo. La garantía deberá ser constituida en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciban el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso, 217.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos), o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.
Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Si en el **apartado 7 de la cláusula 1** se fija una garantía definitiva general del acuerdo marco, cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

La garantía definitiva, se fije estimativamente o por contrato basado, responderá de los incumplimientos tanto del acuerdo marco, como del contrato basado de que se trate.

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo marco y transcurrido el plazo de garantía de los bienes objeto del suministro, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPCM.

Cláusula 16. *Acreditación de la capacidad para contratar.*

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes recabarán de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como **anexo 5** a este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Asimismo requerirá, en su caso a los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten por medios electrónicos, la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del empresario en el momento de la presentación de la proposición.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, para los contratos de suministros.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifican en el **apartado 5 de la cláusula 1 del** presente pliego. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos, acreditarán su solvencia económica y financiera por los criterios, requisitos mínimos y medios establecidos en el artículo 87 de la LCSP, y su solvencia técnica mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

5.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

6.- Documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva** en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.

8.- Documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

9.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

10.- Si los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas se comprometieron a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberán presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

No obstante, no será necesario presentar los documentos justificativos de aquellas informaciones que ya se hayan acreditado con anterioridad, si no precisan actualización, ante el órgano de contratación, o que queden acreditadas mediante el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid, y aquella que aun figurando no esté actualizada.

No es preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios telemáticos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 17. *Propuesta de adjudicación.*

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto estimado indicado en el **anexo 1**, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiese constituido.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.
Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 6 de la cláusula 1.**

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 18. *Adjudicación del acuerdo marco.*

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a los licitadores que hayan realizado las mejores proposiciones mediante la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el **apartado 6 de la cláusula 1**. Los números mínimo y máximo de licitadores a los que se adjudicará cada lote son los indicados en el **apartado 1 de la cláusula 1**. Se podrá declarar desierto uno o varios lotes cuando no exista ninguna proposición admisible.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 29** del presente pliego, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualarán en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

También tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por entidades reconocidas como organizaciones de Comercio Justo, en productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

El acuerdo marco se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación, si procede.

Cláusula 19. *Perfección y formalización del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la formalización.

Con cada adjudicatario se formalizará un contrato en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En este supuesto, los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el acuerdo marco deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto estimado indicado en el **anexo 1**, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la

Administración una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

Cláusula 20. *Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco.*

Los bienes adjudicados constituirán, en su caso, el Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco para su adquisición por los centros y unidades, que entrará en vigor tras la formalización del acuerdo marco, en la fecha que se determine en los documentos de formalización.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 21. *Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.*

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el que se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1** de este pliego. Durante dicho plazo los adjudicatarios estarán obligados a ejecutar los contratos basados que se adjudiquen según lo dispuesto en la **cláusula 37**.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, salvo situación excepcional debidamente justificada. La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en el **apartado 10 de la cláusula 1.** Se formalizará en documento administrativo y requerirá la previa tramitación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al contratista, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes.

Los precios no podrán sufrir variación durante el periodo de la prórroga que, en su caso, se acuerde, sin perjuicio de la aplicación de las revisiones de precios que pudieran corresponder conforme a lo estipulado en el acuerdo marco y de las mejores condiciones que los contratistas ofrezcan mediante promociones u ofertas temporales.

Cláusula 22. *Modificación del acuerdo marco.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el acuerdo marco y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y 222 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el **apartado 11 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 11 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del acuerdo marco que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP.

En las modificaciones no previstas en la contratación original, deberá además enviarse previamente un anuncio para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, que contendrá la información indicada en el formulario normalizado del anexo III de la LCSP.

Cláusula 23. *Suspensión del acuerdo marco.*

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Igualmente procederá su suspensión si se diere la circunstancia prevista en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 24. *Cesión del acuerdo marco.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y

de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del acuerdo marco y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico y que no se halla incurso en la suspensión de clasificaciones. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 12 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo 5 al presente pliego.

En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del acuerdo marco deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación,

dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 16 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un suministro o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 12 de la cláusula 1.**

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del acuerdo marco serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. *Pago del precio.*

El pago del precio se efectuará por el centro u órgano destinatario de los bienes. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, mediante la presentación de facturas debidamente conformadas.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura,

sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del acuerdo marco, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho asimismo a resolver el acuerdo marco y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo, 200 de la LCSP y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: https://www.comunidad.madrid/gobierno/hacienda/bases-reguladoras-seleccion-entidades-financieras-colaboradoras-servicios-recaudacion

Cláusula 27. *Revisión de precios.*

Para la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el **apartado 13 de la cláusula 1,** todo ello de conformidad con los artículos **103 a 105 de la LCSP**, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cuando proceda, transcurridos dos años desde la formalización del acuerdo marco, podrá tener lugar la revisión de precios de los artículos adjudicados, mediante resolución del órgano de contratación que determinará su alcance, aplicando el índice o sistema de revisión especificado en el **apartado 13 de la cláusula 1** de este pliego, desde cuya fecha tendrá efectos la revisión. Dada la duración y naturaleza del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo que se realicen por los distintos centros para la adquisición de los bienes incluidos en el catálogo, se presumirá que durante los dos primeros años se ha ejecutado más del 20 por 100 de su importe a efectos de lo establecido en el artículo 103.5 de la LCSP. Respecto a los precios cuya revisión no se solicite por el contratista se entenderá que ha aplicado la correspondiente mejora.

Cláusula 28. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos de impuestos, anuncios de licitación, en su caso, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, cuyo importe máximo se encuentra especificado en el **apartado 19 de la cláusula 1**, los de formalización del acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de transporte y entrega de los bienes objeto del suministro al lugar señalado para ello serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del contrato ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación de la unidad tramitadora (centro directivo u organismo promotor), del órgano gestor (órgano al que está adscrita la unidad tramitadora) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y la dirección postal, conforme se recogerá en cada contrato de suministro basado en este acuerdo marco.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 20 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 29. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme con lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del acuerdo marco asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 %, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29

de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 13 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la referida obligación, en cualquier momento de la vigencia del acuerdo marco o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación del cumplimiento de la obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Para el supuesto de incumplimiento de esta obligación se estará a lo prevenido en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre.

Cláusula 30. *Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.*

Durante la ejecución del acuerdo marco, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del acuerdo marco.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del acuerdo marco en:

> Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez nº 7, plantas 2 y 6, 28008 Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid https://contratos-publicos.comunidad.madrid/informacion-general/obligaciones-medioambientales

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo 2** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula 31. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del acuerdo marco o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del acuerdo marco o de los contratos basados, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 16 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, o la resolución del acuerdo marco, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 16 de la cláusula 1.**

CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 32. *Terminación del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total más las prórrogas, en su caso, acordadas de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 22** de este pliego, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Cláusula 33. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la **cláusula 2**, este acuerdo marco tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el acuerdo marco tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, así como los contratos basados en el acuerdo marco.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula 34. *Resolución del acuerdo marco.*

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 31**.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos o antecedentes indicados en el **apartado 20 de la cláusula 1** que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento reiterado de los plazos máximos de entrega establecidos para los artículos adjudicados.

- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución del acuerdo marco indicadas en este pliego.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el

contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 35. *Principio de riesgo y ventura.*

De acuerdo con lo que establecen los artículos 197 y 300 de la LCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 36. *Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.*

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato, así como, en su caso, a los documentos de licitación correspondientes al contrato basado.

Cláusula 37. C*ontratos basados en el acuerdo marco*.

La duración de los contratos basados es independiente de la duración del acuerdo marco, pero han de adjudicarse durante la vigencia del acuerdo marco. Para los contratos basados con licitación, rige a estos efectos la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las ofertas se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco. Para los contratos basados sin licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.

Cuando al vencimiento de un contrato basado no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el

procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato basado originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado al menos quince días antes de la finalización del contrato basado originario.

Los órganos y centros comprendidos en el ámbito subjetivo del acuerdo procederán a la adquisición de los bienes incluidos en el catálogo, en su caso, sin que sea precisa nueva licitación, al proveedor que proceda, de entre los adjudicatarios del acuerdo marco, en los términos que se especifican en el **apartado 3 de la cláusula 1**. Para ello cursarán las peticiones de los artículos que necesiten, con arreglo al procedimiento establecido en la cláusula siguiente, utilizando para ello el modelo de documento de suministros basados en un acuerdo marco que figura como **anexo 6** del presente pliego, quedando los proveedores obligados a la entrega de los mismos.

Los contratistas no deberán atender las solicitudes de centros que hayan sido efectuadas al margen del referido procedimiento, ni admitirán cambios que pudieran suponer modificación y/o variación en relación con los artículos objeto de la adjudicación. Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de estas prescripciones, de acuerdo con lo estipulado en la **cláusula 34** de este pliego.

Los supuestos en que se efectuará nueva licitación son los establecidos en **el apartado 3 de la cláusula 1**, en la que se especifican los términos en que tendrá lugar la nueva licitación.

Las características de los productos, los precios de los mismos y los plazos de entrega serán los que figuren, en su caso, en los correspondientes catálogos de bienes objeto del acuerdo marco en la fecha en que se curse cada petición por los centros.

Los plazos de entrega de los bienes se contarán desde la fecha (día y, en su caso, hora) de notificación de la solicitud y en la localidad y lugar que señale el centro directivo promotor. Dichos plazos tendrán el carácter de máximos, si bien podrá ampliarse en supuestos singulares y por motivos excepcionales, a petición de los contratistas, previa autorización por el órgano de contratación.

Los contratos basados en el acuerdo marco no podrán en ningún caso introducir modificaciones sustanciales en los términos establecidos en dicho acuerdo, en particular respecto de los celebrados con un único empresario.

Cláusula 38. *Procedimiento*.

En la adquisición de los bienes o artículos se seguirá el siguiente procedimiento:

- Si, conforme a lo establecido en el **apartado 3** de la **cláusula 1**, es necesaria una nueva licitación para la adjudicación del contrato basado, se realizarán por la dirección general o centro destinatario de la prestación las actuaciones relativas a dicha licitación, conforme a lo dispuesto en dicho apartado.

Se invitará a la licitación a todas las empresas parte del acuerdo marco que estén en condiciones de realizar el contrato basado. No obstante, cuando el contrato basado a adjudicar no esté sujeto a regulación armonizada, puede no invitarse a la licitación a todas las empresas, justificándolo en el expediente, siempre que, como mínimo, se solicite ofertas a tres.

Cuando el pliego exija la presentación de ofertas por medios electrónicos, ésta se realizará a través del sistema de licitación electrónica de la Comunidad de Madrid o, en el caso de las entidades que no dispongan de éste, mediante el sistema de licitación electrónica que vengan utilizando.

- Elaboración, por la dirección general o centro destinatario de la prestación, de una memoria justificativa de la necesidad de la contratación y explicativa de las condiciones objetivas a las que, conforme a lo establecido en el pliego, se ha atendido para determinar qué empresa parte del acuerdo marco debe ser la adjudicataria del contrato basado y ejecutar la prestación. En el caso de que se haya realizado una nueva licitación, en la memoria se deberá hacer referencia a la licitación realizada, indicando las ofertas solicitadas y recibidas, la valoración de los criterios de adjudicación y la empresa seleccionada.

- Cumplimentación y firma digital, por la dirección general o centro destinatario de la prestación, del documento, ajustado al modelo establecido en el **anexo 6** de este pliego, que se utilizará después para la adjudicación, en su caso, por el órgano de contratación del contrato basado.

- Elaboración y tramitación del documento o documentos contables que comprendan las fases de autorización y disposición del gasto (A y D o AD), fiscalización previa por la Intervención, salvo que esté exento de este requisito conforme a la normativa aplicable, y aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

- Formalización del contrato basado por el órgano de contratación o, en su caso, por el que actúe por delegación de aquél, mediante la firma digital de la diligencia de adjudicación en el documento elaborado previamente por la dirección general o centro destinatario de la prestación conforme al modelo establecido en el **anexo 6** de este pliego y remisión por medios electrónicos de dicho documento al adjudicatario.

La recepción de los bienes suministrados y la tramitación de los actos y operaciones de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago del precio (fase OK) corresponderán a la dirección general o centro destinatario de la prestación, que las llevará a cabo conforme a las normas generales de la legislación sobre contratos públicos y demás disposiciones aplicables.

Cláusula 39. *Recepción de los bienes.*

Las recepciones de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión se realizarán, en todo caso, a instancias de cada centro o unidad solicitante en la forma legalmente establecida.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos. Cuando la recepción de los bienes, realizada en la forma legalmente establecida, sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Cláusula 40. *Dirección y supervisión del suministro.*

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del acuerdo marco, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del acuerdo marco. La dirección y supervisión del suministro será ejercida por la persona que a tal efecto se designe por la Administración.

Cláusula 41. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 42. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 18 de la cláusula 1** de este pliego.

Cláusula 43. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso, durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá, antes de finalizar el plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago, o si hubiese efectuado éste la Administración tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Madrid,
EL CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓNSANITARIA.
(Acuerdo de 27 de agosto de 2024 BOCM nº 210 de 03/09/2024)

Firmado digitalmente por: JOSE NIEVES GONZALEZ - [redacted]
Fecha: 2026.02.20 12:41

ANEXO 1. RELACIÓN DE ARTÍCULOS Y LOTES. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

ANEXO 1.1 RELACIÓN DE LOTES EQUIVALENTES y RELACIÓN DE BIENES / ARTÍCULOS Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN

Presupuesto (importe estimado de compra, sin IVA): **16.310.433,45 €**
Valor estimado sin IVA, incluida la prórroga (art. 101 LCSP): **32.620.866,90 €**

CPV: 33692300-0 Productos de nutrición enteral

Las empresas podrán licitar a un mínimo de dos, a varios o a todos los lotes. Con el objetivo de favorecer la continuidad asistencial, los licitadores estarán obligados a presentar el mismo producto en los lotes equivalentes de suministro a hospital y suministro a centros de servicios sociales de carácter residencial de la Comunidad de Madrid.
Se consideran lotes equivalentes los que se recogen en la siguiente tabla:
Relación de lotes equivalentes:

SUMINISTRO A HOSPITALES		SUMINISTRO A CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE CARÁCTER RESIDENCIAL (CR)	
LOTE	**DENOMINACION**	**LOTE**	**DENOMINACION**
1	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica suministro hospitales	30	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica suministro CR
2	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica con fibra, excepto contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, suministro hospitales	31	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica con fibra, excepto contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, suministro CR
3	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica con fibra, contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, suministro hospitales	32	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica con fibra, contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, suministro CR
4	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica suministro hospitales	33	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica suministro CR
5	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica con fibra volumen ≥ 500 ml suministro hospitales	34	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica con fibra volumen ≥ 500 ml suministro CR
6	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica volumen ≥ 500 ml suministro hospitales	35	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica volumen ≥ 500 ml suministro CR
7	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica con fibra volumen ≥ 500 ml suministro hospitales	36	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica con fibra volumen ≥ 500 ml suministro CR
8	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica volumen ≥ 500 ml suministro hospitales	37	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica volumen ≥ 500 ml suministro CR
9	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra, excepto contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, volumen ≥ 500 ml suministro hospitales	38	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra, excepto contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, volumen ≥ 500 ml suministro CR

SUMINISTRO A HOSPITALES		SUMINISTRO A CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE CARÁCTER RESIDENCIAL (CR)	
LOTE	**DENOMINACION**	**LOTE**	**DENOMINACION**
10	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra, contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada suministro hospitales	39	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra, contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada suministro CR
11	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica con fibra volumen < 500 ml suministro hospitales	40	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica con fibra volumen < 500 ml suministro CR
12	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica volumen < 500 ml suministro hospitales	41	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica volumen < 500 ml suministro CR
13	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica con fibra volumen < 500 ml suministro hospitales	42	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica con fibra volumen < 500 ml suministro CR
14	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica volumen < 500 ml suministro hospitales	43	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica volumen < 500 ml suministro CR
15	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra, excepto contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, volumen < 500 ml suministro hospitales	44	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra, excepto contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, volumen < 500 ml suministro CR
16	Fórmula completa polimérica específica diabetes normoproteica volumen ≥ 500 ml suministro hospitales	45	Fórmula completa polimérica específica diabetes normoproteica volumen ≥ 500 ml suministro CR
17	Fórmula completa polimérica específica diabetes hiperproteica volumen ≥500 ml suministro hospitales	46	Fórmula completa polimérica específica diabetes hiperproteica volumen ≥500 ml suministro CR
18	Fórmula completa polimérica específica diabetes normoproteica volumen < 500 ml suministro hospitales	47	Fórmula completa polimérica específica diabetes normoproteica volumen < 500 ml suministro CR
19	Fórmula completa polimérica específica diabetes hiperproteica volumen < 500 ml suministro hospitales	48	Fórmula completa polimérica específica diabetes hiperproteica volumen < 500 ml suministro CR
20	Fórmula completa polimérica específica hepatopatía presentaciones en polvo suministro hospitales	49	Fórmula completa polimérica específica hepatopatía presentaciones en polvo suministro CR
21	Fórmula completa polimérica específica hepatopatía presentaciones en líquido suministro hospitales	50	Fórmula completa polimérica específica hepatopatía presentaciones en líquido suministro CR
22	Fórmula completa polimérica específica nefropatía suministro hospitales	51	Fórmula completa polimérica específica nefropatía suministro CR
23	Fórmula completa oligomérica normoproteica suministro hospitales	52	Fórmula completa oligomérica normoproteica suministro CR
24	Fórmula completa oligomérica hiperproteica suministro hospitales	53	Fórmula completa oligomérica hiperproteica suministro CR

SUMINISTRO A HOSPITALES		SUMINISTRO A CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE CARÁCTER RESIDENCIAL (CR)	
LOTE	**DENOMINACION**	**LOTE**	**DENOMINACION**
25	Fórmula completa polimérica específica para stress metabólico suministro hospitales	54	Fórmula completa polimérica específica para stress metabólico suministro CR
26	Fórmula completa polimérica específica para stress metabólico con fibra suministro hospitales	55	Fórmula completa polimérica específica para stress metabólico con fibra suministro CR
27	Módulo espesante suministro hospitales	56	Módulo espesante suministro CR
28	Módulo proteico suministro hospitales	57	Módulo proteico suministro CR
29	Módulo de L-arginina en polvo suministro hospitales	58	Módulo de L-arginina en polvo suministro CR

RELACIÓN DE BIENES / ARTÍCULOS Y LOTES EN QUE SE AGRUPAN:

LOTE	DENOMINACION LOTE	UNIDAD DE ADQUISICION	UNIDADES PREVISTAS A ADQUIRIR BIENAL	PRECIO LICITACION	IMPORTE TOTAL BIENAL SIN IVA	TIPO IVA	IMPORTE BIENAL IVA	IMPORTE TOTAL BIENAL IVA INCLUIDO
1	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica suministro hospitales	kcal	17.274.240	0,0037 €	63.914,69 €	10%	6.391,47 €	70.306,16 €
2	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica con fibra, excepto contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, suministro hospitales	kcal	4.012.800	0,0040 €	16.051,20 €	10%	1.605,12 €	17.656,32 €
3	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica con fibra, contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, suministro hospitales	kcal	1.140.480	0,0064 €	7.299,07 €	10%	729,91 €	8.028,98 €
4	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica suministro hospitales	kcal	4.358.400	0,0043 €	18.741,12 €	10%	1.874,11 €	20.615,23 €
5	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica con fibra volumen ≥ 500 ml suministro hospitales	kcal	2.595.840	0,0073 €	18.949,63 €	10%	1.894,96 €	20.844,59 €
6	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica volumen ≥ 500 ml suministro hospitales	kcal	8.920.800	0,0036 €	32.114,88 €	10%	3.211,49 €	35.326,37 €
7	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica con fibra volumen ≥ 500 ml suministro hospitales	kcal	3.984.768	0,0034 €	13.548,21 €	10%	1.354,82 €	14.903,03 €
8	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica volumen ≥ 500 ml suministro hospitales	kcal	57.104.496	0,0036 €	205.576,19 €	10%	20.557,62 €	226.133,81 €
9	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra, excepto contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, volumen ≥ 500 ml suministro hospitales	kcal	54.936.720	0,0040 €	219.746,88 €	10%	21.974,69 €	241.721,57 €

LOTE	DENOMINACION LOTE	UNIDAD DE ADQUISICION	UNIDADES PREVISTAS A ADQUIRIR BIENAL	PRECIO LICITACION	IMPORTE TOTAL BIENAL SIN IVA	TIPO IVA	IMPORTE BIENAL IVA	IMPORTE TOTAL BIENAL IVA INCLUIDO
10	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra, contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada suministro hospitales	kcal	17.555.616	0,0076 €	133.422,68 €	10%	13.342,27 €	146.764,95 €
11	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica con fibra volumen < 500 ml suministro hospitales	kcal	5.690.880	0,0064 €	36.421,63 €	10%	3.642,16 €	40.063,79 €
12	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica volumen < 500 ml suministro hospitales	kcal	24.399.360	0,0036 €	87.837,70 €	10%	8.783,77 €	96.621,47 €
13	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica con fibra volumen < 500 ml suministro hospitales	kcal	1.181.798	0,0035 €	4.136,29 €	10%	413,63 €	4.549,92 €
14	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica volumen < 500 ml suministro hospitales	kcal	120.585.600	0,0035 €	422.049,60 €	10%	42.204,96 €	464.254,56 €
15	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra, excepto contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, volumen < 500 ml suministro hospitales	kcal	86.928.941	0,0050 €	434.644,71 €	10%	43.464,47 €	478.109,18 €
16	Fórmula completa polimérica específica diabetes normoproteica volumen ≥ 500 ml suministro hospitales	kcal	1.603.008	0,0064 €	10.259,25 €	10%	1.025,93 €	11.285,18 €
17	Fórmula completa polimérica específica diabetes hiperproteica volumen ≥500 ml suministro hospitales	kcal	47.382.768	0,0040 €	189.531,07 €	10%	18.953,11 €	208.484,18 €
18	Fórmula completa polimérica específica diabetes normoproteica volumen < 500 ml suministro hospitales	kcal	25.248,00	0,0074 €	186,84 €	10%	18,68 €	205,52 €
19	Fórmula completa polimérica específica diabetes hiperproteica volumen < 500 ml suministro hospitales	kcal	86.042.390	0,0065 €	559.275,54 €	10%	55.927,55 €	615.203,09 €

LOTE	DENOMINACION LOTE	UNIDAD DE ADQUISICION	UNIDADES PREVISTAS A ADQUIRIR BIENAL	PRECIO LICITACION	IMPORTE TOTAL BIENAL SIN IVA	TIPO IVA	IMPORTE BIENAL IVA	IMPORTE TOTAL BIENAL IVA INCLUIDO
20	Fórmula completa polimérica específica hepatopatía presentaciones en polvo suministro hospitales	kcal	1.333.262	0,0053 €	7.066,29 €	10%	706,63 €	7.772,92 €
21	Fórmula completa polimérica específica hepatopatía presentaciones en líquido suministro hospitales	kcal	3.915.648	0,0054 €	21.144,50 €	10%	2.114,45 €	23.258,95 €
22	Fórmula completa polimérica específica nefropatía suministro hospitales	kcal	31.992.192	0,0076 €	243.140,66 €	10%	24.314,07 €	267.454,73 €
23	Fórmula completa oligomérica normoproteica suministro hospitales	kcal	3.664.800	0,0113 €	41.412,24 €	10%	4.141,22 €	45.553,46 €
24	Fórmula completa oligomérica hiperproteica suministro hospitales	kcal	27.988.704	0,0131 €	366.652,02 €	10%	36.665,20 €	403.317,22 €
25	Fórmula completa polimérica específica para stress metabólico suministro hospitales	kcal	319.968	0,0173 €	5.535,45 €	10%	553,55 €	6.089,00 €
26	Fórmula completa polimérica específica para stress metabólico con fibra suministro hospitales	kcal	19.403.726	0,0138 €	267.771,42 €	10%	26.777,14 €	294.548,56 €
27	Módulo espesante suministro hospitales	g espesante	3.936.960	0,0158 €	62.203,97 €	10%	6.220,40 €	68.424,37 €
28	Módulo proteico suministro hospitales	g proteína	3.066.576	0,0444 €	136.155,97 €	10%	13.615,60 €	149.771,57 €
29	Módulo de L-arginina en polvo suministro hospitales	g l-arginina	47.520	0,1347 €	6.400,94 €	10%	640,09 €	7.041,03 €
30	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica suministro CR	kcal	9.340.320	0,0037 €	34.559,18 €	10%	3.455,92 €	38.015,10 €
31	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica con fibra, excepto contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, suministro CR	kcal	31.791.312	0,0040 €	127.165,25 €	10%	12.716,53 €	139.881,78 €
32	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica con fibra, contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, suministro CR	kcal	11.639.520	0,0064 €	74.492,93 €	10%	7.449,29 €	81.942,22 €

LOTE	DENOMINACION LOTE	UNIDAD DE ADQUISI-CION	UNIDADES PREVISTAS A ADQUIRIR BIENAL	PRECIO LICITACION	IMPORTE TOTAL BIENAL SIN IVA	TIPO IVA	IMPORTE BIENAL IVA	IMPORTE TOTAL BIENAL IVA INCLUIDO
33	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica suministro CR	kcal	4.455.552	0,0043 €	19.158,87 €	10%	1.915,89 €	21.074,76 €
34	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica con fibra volumen ≥ 500 ml suministro CR	kcal	1.996.800	0,0073 €	14.576,64 €	10%	1.457,66 €	16.034,30 €
35	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica volumen ≥ 500 ml suministro CR	kcal	16.843.776	0,0036 €	60.637,59 €	10%	6.063,76 €	66.701,35 €
36	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica con fibra volumen ≥ 500 ml suministro CR	kcal	15.727.008	0,0034 €	53.471,83 €	10%	5.347,18 €	58.819,01 €
37	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica volumen ≥ 500 ml suministro CR	kcal	78.147.792	0,0036 €	281.332,05 €	10%	28.133,21 €	309.465,26 €
38	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra, excepto contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, volumen ≥ 500 ml suministro CR	kcal	102.917.760	0,0040 €	411.671,04 €	10%	41.167,10 €	452.838,14 €
39	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra, contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada suministro CR	kcal	18.633.888	0,0076 €	141.617,55 €	10%	14.161,76 €	155.779,31 €
40	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica con fibra volumen < 500 ml suministro CR	kcal	15.552.000	0,0064 €	99.532,80 €	10%	9.953,28 €	109.486,08 €
41	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica volumen < 500 ml suministro CR	kcal	79.831.757	0,0036 €	287.394,33 €	10%	28.739,43 €	316.133,76 €
42	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica con fibra volumen < 500 ml suministro CR	kcal	19.957.766	0,0035 €	69.852,18 €	10%	6.985,22 €	76.837,40 €

LOTE	DENOMINACION LOTE	UNIDAD DE ADQUISICION	UNIDADES PREVISTAS A ADQUIRIR BIENAL	PRECIO LICITACION	IMPORTE TOTAL BIENAL SIN IVA	TIPO IVA	IMPORTE BIENAL IVA	IMPORTE TOTAL BIENAL IVA INCLUIDO
43	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica volumen < 500 ml suministro CR	kcal	541.624.541	0,0035 €	1.895.685,89 €	10%	189.568,59 €	2.085.254,48 €
44	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra, excepto contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, volumen < 500 ml suministro CR	kcal	674.910.432	0,0050 €	3.374.552,16 €	10%	337.455,22 €	3.712.007,38 €
45	Fórmula completa polimérica específica diabetes normoproteica volumen ≥ 500 ml suministro CR	kcal	6.638.112	0,0064 €	42.483,92 €	10%	4.248,39 €	46.732,31 €
46	Fórmula completa polimérica específica diabetes hiperproteica volumen ≥500 ml suministro CR	kcal	55.482.384	0,0040 €	221.929,54 €	10%	22.192,95 €	244.122,49 €
47	Fórmula completa polimérica específica diabetes normoproteica volumen < 500 ml suministro CR	kcal	3.888.230	0,0074 €	28.772,90 €	10%	2.877,29 €	31.650,19 €
48	Fórmula completa polimérica específica diabetes hiperproteica volumen < 500 ml suministro CR	kcal	332.129.318	0,0065 €	2.158.840,57 €	10%	215.884,06 €	2.374.724,63 €
49	Fórmula completa polimérica específica hepatopatía presentaciones en polvo suministro CR	kcal	533.304	0,0053 €	2.826,51 €	10%	282,65 €	3.109,16 €
50	Fórmula completa polimérica específica hepatopatía presentaciones en líquido suministro CR	kcal	2.471.040	0,0054 €	13.343,62 €	10%	1.334,36 €	14.677,98 €
51	Fórmula completa polimérica específica nefropatía suministro CR	kcal	86.413.824	0,0076 €	656.745,06 €	10%	65.674,51 €	722.419,57 €
52	Fórmula completa oligomérica normoproteica suministro CR	kcal	3.286.080	0,0113 €	37.132,70 €	10%	3.713,27 €	40.845,97 €
53	Fórmula completa oligomérica hiperproteica suministro CR	kcal	34.103.088	0,0131 €	446.750,45 €	10%	44.675,05 €	491.425,50 €
54	Fórmula completa polimérica específica para stress metabólico suministro CR	kcal	319.968	0,0173 €	5.535,45 €	10%	553,55 €	6.089,00 €
55	Fórmula completa polimérica específica para stress metabólico con fibra suministro CR	kcal	11.526.129	0,0138 €	159.060,58 €	10%	15.906,06 €	174.966,64 €

LOTE	DENOMINACION LOTE	UNIDAD DE ADQUISICION	UNIDADES PREVISTAS A ADQUIRIR BIENAL	PRECIO LICITACION	IMPORTE TOTAL BIENAL SIN IVA	TIPO IVA	IMPORTE BIENAL IVA	IMPORTE TOTAL BIENAL IVA INCLUIDO
56	Módulo espesante suministro CR	g espesante	105.221.983	0,0158 €	1.662.507,33 €	10%	166.250,73 €	1.828.758,06 €
57	Módulo proteico suministro CR	g proteína	5.426.190	0,0444 €	240.922,84 €	10%	24.092,26 €	265.015,10 €
58	Módulo de L-arginina en polvo suministro CR	g L-arginina	420.869	0,1347 €	56.691,05 €	10%	5.669,11 €	62.360,16 €
TOTALES			**2.912.624.252**		**16.310.433,45 €**	**10%**	**1.631.043,35 €**	**17.941.476,80 €**

ANEXO 1.1 (BIS): Artículos que se ofertan

NOMBRE DE LA EMPRESA	NIF	Nº LOTE	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	CODIGO NACIONAL	NOMBRE PRODUCTO OFERTADO	ENVASE UNITARIO	CONTENIDO	UNIDAD DE CONTENIDO	SABOR	UNIDADES DE ADJUDICACIÓN CONTENIDAS EN ENVASE UNITARIO	UNIDAD DE ADJUDICACIÓN (kcal o g) (1)	NÚMERO DE ENVASES UNITARIOS POR UNIDAD INDIVISIBLE DE VENTA

(1) La unidad de adjudicación será:
Lotes 1-26 y lotes 30-55: kcal;
Lotes 27 y 56: g espesante;
Lotes 28 y 57: g proteína;
Lotes 29 y 58: g l-arginina;

NOTA: Las empresas podrán licitar a un mínimo de dos, a varios o a todos los lotes. Con el objetivo de favorecer la continuidad asistencial, los licitadores estarán obligados a presentar el mismo producto en los lotes equivalentes de suministro a hospital y suministro centros de servicios sociales de carácter residencial de cada lote (ver anexo 1.1)

ANEXO 1.2 IMPORTES DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

LOTE	DENOMINACIÓN DEL LOTE	VALOR ANUAL MEDIO DEL CONTRATO (SIN IVA)	SOLVENCIA ECONOMICA (1,5 anualidad media)	SOLVENCIA TECNICA (70% anualidad media)
1	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica suministro hospitales	31.957,35 €	47.936,03 €	22.370,15 €
2	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica con fibra, excepto contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, suministro hospitales	8.025,60 €	12.038,40 €	5.617,92 €
3	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica con fibra, contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, suministro hospitales	3.649,54 €	5.474,31 €	2.554,68 €
4	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica suministro hospitales	9.370,56 €	14.055,84 €	6.559,39 €
5	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica con fibra volumen ≥ 500 ml suministro hospitales	9.474,82 €	14.212,23 €	6.632,37 €
6	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica volumen ≥ 500 ml suministro hospitales	16.057,44 €	24.086,16 €	11.240,21 €
7	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica con fibra volumen ≥ 500 ml suministro hospitales	6.774,11 €	10.161,17 €	4.741,88 €
8	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica volumen ≥ 500 ml suministro hospitales	102.788,10 €	154.182,15 €	71.951,67 €
9	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra, excepto contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, volumen ≥ 500 ml suministro hospitales	109.873,44 €	164.810,16 €	76.911,41 €
10	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra, contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada suministro hospitales	66.711,34 €	100.067,01 €	46.697,94 €
11	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica con fibra volumen < 500 ml suministro hospitales	18.210,82 €	27.316,23 €	12.747,57 €
12	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica volumen < 500 ml suministro hospitales	43.918,85 €	65.878,28 €	30.743,20 €
13	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica con fibra volumen < 500 ml suministro hospitales	2.068,15 €	3.102,23 €	1.447,71 €
14	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica volumen < 500 ml suministro hospitales	211.024,80 €	316.537,20 €	147.717,36 €
15	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra, excepto contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, volumen < 500 ml suministro hospitales	217.322,36 €	325.983,54 €	152.125,65 €

LOTE	DENOMINACIÓN DEL LOTE	VALOR ANUAL MEDIO DEL CONTRATO (SIN IVA)	SOLVENCIA ECONOMICA (1,5 anualidad media)	SOLVENCIA TECNICA (70% anualidad media)
16	Fórmula completa polimérica específica diabetes normoproteica volumen ≥ 500 ml suministro hospitales	5.129,63 €	7.694,45 €	3.590,74 €
17	Fórmula completa polimérica específica diabetes hiperproteica volumen ≥500 ml suministro hospitales	94.765,54 €	142.148,31 €	66.335,88 €
18	Fórmula completa polimérica específica diabetes normoproteica volumen < 500 ml suministro hospitales	93,42 €	140,13 €	65,39 €
19	Fórmula completa polimérica específica diabetes hiperproteica volumen < 500 ml suministro hospitales	279.637,77 €	419.456,66 €	195.746,44 €
20	Fórmula completa polimérica específica hepatopatía presentaciones en polvo suministro hospitales	3.533,15 €	5.299,73 €	2.473,21 €
21	Fórmula completa polimérica específica hepatopatía presentaciones en líquido suministro hospitales	10.572,25 €	15.858,38 €	7.400,58 €
22	Fórmula completa polimérica específica nefropatía suministro hospitales	121.570,33 €	182.355,50 €	85.099,23 €
23	Fórmula completa oligomérica normoproteica volumen suministro hospitales	20.706,12 €	31.059,18 €	14.494,28 €
24	Fórmula completa oligomérica hiperproteica suministro hospitales	183.326,01 €	274.989,02 €	128.328,21 €
25	Fórmula completa polimérica específica para stress metabólico suministro hospitales	2.767,73 €	4.151,60 €	1.937,41 €
26	Fórmula completa polimérica específica para stress metabólico con fibra suministro hospitales	133.885,71 €	200.828,57 €	93.720,00 €
27	Módulo espesante suministro hospitales	31.101,99 €	46.652,99 €	21.771,39 €
28	Módulo proteico suministro hospitales	68.077,99 €	102.116,99 €	47.654,59 €
29	Módulo de L-arginina en polvo suministro hospitales	3.200,47 €	4.800,71 €	2.240,33 €
30	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica suministro CR	17.279,59 €	25.919,39 €	12.095,71 €
31	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica con fibra, excepto contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, suministro CR	63.582,63 €	95.373,95 €	44.507,84 €
32	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica con fibra, contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, suministro CR	37.246,47 €	55.869,71 €	26.072,53 €
33	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica suministro CR	9.579,44 €	14.369,16 €	6.705,61 €
34	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica con fibra volumen ≥ 500 ml suministro CR	7.288,32 €	10.932,48 €	5.101,82 €
35	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica volumen ≥ 500 ml suministro CR	30.318,80 €	45.478,20 €	21.223,16 €

LOTE	DENOMINACIÓN DEL LOTE	VALOR ANUAL MEDIO DEL CONTRATO (SIN IVA)	SOLVENCIA ECONOMICA (1,5 anualidad media)	SOLVENCIA TECNICA (70% anualidad media)
36	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica con fibra volumen ≥ 500 ml suministro CR	26.735,92 €	40.103,88 €	18.715,14 €
37	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica volumen ≥ 500 ml suministro CR	140.666,03 €	210.999,05 €	98.466,22 €
38	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra, excepto contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, volumen ≥ 500 ml suministro CR	205.835,52 €	308.753,28 €	144.084,86 €
39	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra, contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada suministro CR	70.808,78 €	106.213,17 €	49.566,15 €
40	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica con fibra volumen < 500 ml suministro CR	49.766,40 €	74.649,60 €	34.836,48 €
41	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica volumen < 500 ml suministro CR	143.697,17 €	215.545,76 €	100.588,02 €
42	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica con fibra volumen < 500 ml suministro CR	34.926,09 €	52.389,14 €	24.448,26 €
43	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica volumen < 500 ml suministro CR	947.842,95 €	1.421.764,43 €	663.490,07 €
44	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra, excepto contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, volumen < 500 ml suministro CR	1.687.276,08 €	2.530.914,12 €	1.181.093,26 €
45	Fórmula completa polimérica específica diabetes normoproteica volumen ≥ 500 ml suministro CR	21.241,96 €	31.862,94 €	14.869,37 €
46	Fórmula completa polimérica específica diabetes hiperproteica volumen ≥500 ml suministro CR	110.964,77 €	166.447,16 €	77.675,34 €
47	Fórmula completa polimérica específica diabetes normoproteica volumen < 500 ml suministro CR	14.386,45 €	21.579,68 €	10.070,52 €
48	Fórmula completa polimérica específica diabetes hiperproteica volumen < 500 ml suministro CR	1.079.420,29 €	1.619.130,44 €	755.594,20 €
49	Fórmula completa polimérica específica hepatopatía presentaciones en polvo suministro CR	1.413,26 €	2.119,89 €	989,28 €
50	Fórmula completa polimérica específica hepatopatía presentaciones en líquido suministro CR	6.671,81 €	10.007,72 €	4.670,27 €
51	Fórmula completa polimérica específica nefropatía suministro CR	328.372,53 €	492.558,80 €	229.860,77 €
52	Fórmula completa oligomérica normoproteica volumen suministro CR	18.566,35 €	27.849,53 €	12.996,45 €
53	Fórmula completa oligomérica hiperproteica suministro CR	223.375,23 €	335.062,85 €	156.362,66 €

LOTE	DENOMINACIÓN DEL LOTE	VALOR ANUAL MEDIO DEL CONTRATO (SIN IVA)	SOLVENCIA ECONOMICA (1,5 anualidad media)	SOLVENCIA TECNICA (70% anualidad media)
54	Fórmula completa polimérica específica para stress metabólico suministro CR	2.767,73 €	4.151,60 €	1.937,41 €
55	Fórmula completa polimérica específica para stress metabólico con fibra suministro CR	79.530,29 €	119.295,44 €	55.671,20 €
56	Módulo espesante suministro CR	831.253,67 €	1.246.880,51 €	581.877,57 €
57	Módulo proteico suministro CR	120.461,42 €	180.692,13 €	84.322,99 €
58	Módulo de L-arginina en polvo suministro CR	28.345,53 €	42.518,30 €	19.841,87 €

ANEXO 1.3. Tabla de autobaremación. Criterios de calidad para cada lote

La validez de los datos de la autobaremación quedará sujeta a la verificación de estos mediante la documentación técnica y/o las muestras presentadas.

LOTE	DENOMINACIÓN DEL LOTE	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO A EVALUAR	PUNTUACIÓN	AUTOBAREMACIÓN	JUSTIFICACIÓN
1	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica suministro hospitales	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
2	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica con fibra, excepto contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, suministro hospitales	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		

		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
3	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica con fibra, contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, suministro hospitales	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
4	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica suministro hospitales	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		

5	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica con fibra volumen ≥ 500 ml suministro hospitales	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
6	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica volumen ≥ 500 ml suministro hospitales	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		

7	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica con fibra volumen ≥ 500 ml suministro hospitales	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
8	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica volumen ≥ 500 ml suministro hospitales	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		

9	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra, excepto contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, volumen ≥ 500 ml suministro hospitales	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
10	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra, contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada suministro hospitales	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
11	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica con fibra volumen < 500 ml suministro hospitales	**A.- PRESENTACION EN VARIOS SABORES** Productos con más de 3 sabores: 10 puntos Productos con 2 o 3 sabores: 5 puntos Productos con un sabor: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		

		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
12	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica volumen < 500 ml suministro hospitales	**A.- PRESENTACION EN VARIOS SABORES** Productos con más de 3 sabores: 10 puntos Productos con 2 o 3 sabores: 5 puntos Productos con un sabor: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
13	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica con fibra volumen < 500 ml suministro hospitales	**A.- PRESENTACION EN VARIOS SABORES** Productos con más de 3 sabores: 10 puntos Productos con 2 o 3 sabores: 5 puntos Productos con un sabor: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		

		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
14	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica volumen < 500 ml suministro hospitales	**A.- PRESENTACION EN VARIOS SABORES** Productos con más de 3 sabores: 10 puntos Productos con 2 o 3 sabores: 5 puntos Productos con un sabor: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
15	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra, excepto contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, volumen < 500 ml suministro hospitales	**A.- PRESENTACION EN VARIOS SABORES** Productos con más de 3 sabores: 10 puntos Productos con 2 o 3 sabores: 5 puntos Productos con un sabor: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		

16	Fórmula completa polimérica específica diabetes normoproteica volumen ≥ 500 ml suministro hospitales	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
17	Fórmula completa polimérica específica diabetes hiperproteica volumen ≥500 ml suministro hospitales	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		

18	Fórmula completa polimérica específica diabetes normoproteica volumen < 500 ml suministro hospitales	**A.- PRESENTACION EN VARIOS SABORES** Productos con más de 3 sabores: 10 puntos Productos con 2 o 3 sabores: 5 puntos Productos con un sabor: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
19	Fórmula completa polimérica específica diabetes hiperproteica volumen < 500 ml suministro hospitales	**A.- PRESENTACION EN VARIOS SABORES** Productos con más de 3 sabores: 10 puntos Productos con 2 o 3 sabores: 5 puntos Productos con un sabor: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
20	Fórmula completa polimérica específica hepatopatía presentaciones en polvo suministro hospitales	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		

		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
21	Fórmula completa polimérica específica hepatopatía presentaciones en líquido suministro hospitales	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
22	Fórmula completa polimérica específica nefropatía suministro hospitales	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		

		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
23	Fórmula completa oligomérica normoproteica suministro hospitales	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
24	Fórmula completa oligomérica hiperproteica suministro hospitales	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		

		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
25	Fórmula completa polimérica específica para stress metabólico suministro hospitales	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
26	Fórmula completa polimérica específica para stress metabólico con fibra suministro hospitales	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		

		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
27	Módulo espesante suministro hospitales	**A.- COMPOSICIÓN A BASE DE GOMA** Incluye en su composición gomas: 30 puntos No incluye en su composición gomas: 0 puntos	**Máximo 30 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
28	Módulo proteico suministro hospitales	**A.- PORCENTAJE DE KILOCALORIA EN FORMA DE PROTEINA** Porcentaje superior o igual al 90%: 30 puntos Porcentaje inferior al 90%: 0 puntos	**Máximo 30 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
29	Módulo de L-arginina en polvo suministro hospitales	**A.- PORCENTAJE DE KILOCALORIA EN FORMA DE PROTEINA** Porcentaje superior o igual al 90%: 30 puntos Porcentaje inferior al 90%: 0 puntos	**Máximo 30 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
30	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica suministro CR	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		

		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
31	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica con fibra, excepto contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, suministro CR	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
32	Fórmula completa polimérica normoproteica normocalórica con fibra, contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, suministro CR	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		

		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
33	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica suministro CR	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
34	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica con fibra volumen ≥ 500 ml suministro CR	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		

		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
35	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica volumen ≥ 500 ml suministro CR	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
36	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica con fibra volumen ≥ 500 ml suministro CR	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		

		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
37	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra, excepto contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, volumen ≥ 500 ml suministro CR	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
38	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra, contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, cualquier volumen suministro CR	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		

		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
39	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra, contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada suministro CR	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
40	Fórmula completa polimérica hiperproteica normocalórica con fibra volumen < 500 ml suministro CR	**A.- PRESENTACION EN VARIOS SABORES** Productos con más de 3 sabores: 10 puntos Productos con 2 o 3 sabores: 5 puntos Productos con un sabor: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		

		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
41	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica volumen < 500 ml suministro CR	**A.- PRESENTACION EN VARIOS SABORES** Productos con más de 3 sabores: 10 puntos Productos con 2 o 3 sabores: 5 puntos Productos con un sabor: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
42	Fórmula completa polimérica normoproteica hipercalórica con fibra volumen < 500 ml suministro CR	**A.- PRESENTACION EN VARIOS SABORES** Productos con más de 3 sabores: 10 puntos Productos con 2 o 3 sabores: 5 puntos Productos con un sabor: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		

43	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra, excepto contenido exclusivo goma guar parcialmente hidrolizada, volumen < 500 ml suministro CR	**A.- PRESENTACION EN VARIOS SABORES** Productos con más de 3 sabores: 10 puntos Productos con 2 o 3 sabores: 5 puntos Productos con un sabor: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
44	Fórmula completa polimérica hiperproteica hipercalórica con fibra volumen < 500 ml suministro CR	**A.- PRESENTACION EN VARIOS SABORES** Productos con más de 3 sabores: 10 puntos Productos con 2 o 3 sabores: 5 puntos Productos con un sabor: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
45	Fórmula completa polimérica específica diabetes normoproteica volumen ≥ 500 ml suministro CR	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		

		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
46	Fórmula completa polimérica específica diabetes hiperproteica volumen ≥500 ml suministro CR	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
47	Fórmula completa polimérica específica diabetes normoproteica volumen < 500 ml suministro CR	**A.- PRESENTACION EN VARIOS SABORES** Productos con más de 3 sabores: 10 puntos Productos con 2 o 3 sabores: 5 puntos Productos con un sabor: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		

		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
48	Fórmula completa polimérica específica diabetes hiperproteica volumen < 500 ml suministro CR	**A.- PRESENTACION EN VARIOS SABORES** Productos con más de 3 sabores: 10 puntos Productos con 2 o 3 sabores: 5 puntos Productos con un sabor: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
49	Fórmula completa polimérica específica hepatopatía presentaciones en polvo suministro CR	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		

50	Fórmula completa polimérica específica hepatopatía presentaciones en líquido suministro CR	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
51	Fórmula completa polimérica específica nefropatía suministro CR	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		

52	Fórmula completa oligomérica normoproteica suministro CR	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
53	Fórmula completa oligomérica hiperproteica suministro CR	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		

54	Fórmula completa polimérica específica para stress metabólico suministro CR	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
55	Fórmula completa polimérica específica para stress metabólico con fibra volumen suministro CR	**A.- OSMOLARIDAD DE LA FORMULA** Osmolaridad inferior a 250 mOsm/L: 10 puntos Osmolaridad mayor o igual a 250 mOsm/L e inferior a 350 mOsm/L: 5 puntos Osmolaridad mayor o igual a 350 mOsm/L e inferior a 500 mOsm/L: 3 puntos Osmolaridad mayor o igual a 500 mOsm/L: 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		B.- PORCENTAJE DE KILOCALORIAS EN FORMA DE HIDRATOS DE CARBONO SIMPLES(1) Porcentaje Inferior al 5%: 10 puntos Porcentaje mayor o igual al 5% e inferior a 10%: 5 puntos Porcentaje mayor o igual al 10% e inferior a 15%: 3 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		C.- PRESENCIA DE ACIDOS GRASOS ACIDO EICOSAPENTANOICO (EPA) Y ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) La fórmula contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 10 puntos La fórmula no contiene ácido eicosapentanoico (EPA) y ácido docosahexanoico (DHA): 0 puntos	**Máximo 10 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		

56	Módulo espesante suministro CR	**A.- COMPOSICIÓN A BASE DE GOMA** Incluye en su composición gomas: 30 puntos No incluye en su composición gomas: 0 puntos	**Máximo 30 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
57	Módulo proteico suministro CR	**A.- PORCENTAJE DE KILOCALORIA EN FORMA DE PROTEINA** Porcentaje superior o igual al 90%: 30 puntos Porcentaje inferior al 90%: 0 puntos	**Máximo 30 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		
58	Módulo de L-arginina en polvo suministro CR	**A.- PORCENTAJE DE KILOCALORIA EN FORMA DE PROTEINA** Porcentaje superior o igual al 90%: 30 puntos Porcentaje inferior al 90%: 0 puntos	**Máximo 30 puntos**		
		TOTAL	**Máximo 30 puntos**		

(1): Monosacáridos y disacáridos excepto los polialcoholes

ANEXO 2. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE 58 LOTES DE PRODUCTOS DIETOTERÁPICOS PARA TODOS LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD Y LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE CARÁCTER RESIDENCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo marco y sus contratos basados, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del acuerdo marco, en las condiciones siguientes:

NOMBRE DE LA EMPRESA	NIF	Nº LOTE	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	CODIGO NACIONAL	NOMBRE PRODUCTO OFERTADO	ENVASE UNITARIO	CONTENIDO	UNIDAD DE CONTENIDO	SABOR	UNIDADES DE ADJUDICACIÓN CONTENIDAS EN ENVASE UNITARIO	UNIDAD DE ADJUDICACIÓN (kcal o g) (*)	PRECIO UNIDAD DE ADJUDICACIÓN SIN IVA (4 DECIMALES)	PRECIO ENVASE UNITARIO SIN IVA (4 DECIMALES)	NÚMERO DE ENVASES UNITARIOS POR UNIDAD INDIVISIBLE DE VENTA	PRECIO UNIDAD INDIVISIBLE DE VENTA SIN IVA (4 DECIMALES)

(*) La unidad de adjudicación será: Lotes 1-26 y lotes 30-55: kcal; Lotes 27 y 56: g espesante; Lotes 28 y 57: g proteína; Lotes 29 y 58: g l-arginina;

NOTA: Las empresas podrán licitar a un mínimo de dos, a varios o a todos los lotes. Con el objetivo de favorecer la continuidad asistencial, los licitadores estarán obligados a presentar el mismo producto en los lotes equivalentes de suministro a hospital y suministro centros de servicios sociales de carácter residencial de cada lote (ver anexo 1.1)
La valoración de la oferta se hará con relación a la columna “Precio unitario de adjudicación sin IVA (4 decimales)”.

Nombre de la/s persona/s firmante/s, firma(1) y fecha

(1) En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión

Instrucciones para la correcta cumplimentación del Anexo 2 - Modelo de proposición económica:

1. El anexo 2 se presentará en formato digital PDF firmado por el apoderado, con el sello de la empresa en cada una de sus hojas, y su réplica exacta en formato de hoja de datos adjunta, que podrá descargarse del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).

2. Se cumplimentará una fila por cada código nacional de cada uno de los lotes ofertados.

3. Cada campo se cumplimentará según se recoge a continuación:

- **Lote:** Indicar el número de lote al que oferta el producto que se recoge en el anexo 1.1
- **Código nacional:** Indicar el código nacional asignado por la Dirección General De Cartera Básica del Ministerio de Sanidad y que se recoge en el Nomenclátor Oficial de Productos Dietéticos.
- **Nombre producto ofertado:** Indicar la denominación comercial del producto. Debe aparecer de forma completa sin utilizar abreviaturas y que permita su correcta identificación.
- **Envase unitario:** Indicar el tipo de recipiente (Sobre, Botella, …)
- **Contenido:** Cantidad en ml o g que contiene el envase unitario (500, 200, 7.8, …)
- **Unidad de contenido:** ml o g según proceda
- **Sabor:** Indicar el sabor de cada producto ofertado. Indicar multisabor en caso de que un envase de venta contenga varios sabores.
- **Unidad de adjudicación:** kcal para los lotes 1-26 y 30-55, gramos de espesante para los lotes 27 y 56, gramos de proteína para los lotes 28 y 57 y gramos de l-arginina para los lotes 29 y 58.
- **Unidades de adjudicación contenidas en envase unitario:** Cantidad kcal o gramos contenidas en el envase unitario.
- **Precio unidad de adjudicación sin IVA:** Precio ofertado para el lote por unidad de adquisición kcal, gramo de espesante, gramo de proteína o gramo de L-arginina según proceda. **Es obligatorio indicar cuatro decimales.**
- **Precio envase unitario sin IVA:** Precio ofertado para cada producto presentado, resultante de multiplicar el precio de unidad de adjudicación por las unidades de adjudicación contenidas en el envase unitario. **El precio debe redondearse a cuatro decimales.**
- **Número de envases unitarios por unidad indivisible de venta**: Numero de envases unitarios contenidos en la caja o embalaje indivisible.
- **Precio unidad indivisible de venta sin IVA:** Precio ofertado para cada producto presentado, resultante de multiplicar el precio de unidad de adjudicación (4 decimales) por el contenido en unidades de adjudicación del envase unitario y por el número de envases unitarios por unidad indivisible de venta. **El precio debe redondearse a cuatro decimales.**

ANEXO 3: DOCUMENTACION A PRESENTAR EN LOS SOBRES

ANEXO 3.1: Documentación administrativa a presentar en sobre 1

En el sobre 1 (Documentación Administrativa), junto con el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y la Declaración Responsable Múltiple (Anexo 5) se presentará la siguiente documentación:

- **Índice numerado** indicando el nombre de cada documento aportado en el sobre nº 1. Cada documento deberá identificarse con el número adjudicado en el índice.

- Listado en el que se relacione nombre de la empresa, NIF, número de lote, denominación del lote, código nacional, nombre del producto, presentación (envase/contenido envase unitario/sabor/número envases unitarios por unidad mínima de venta). (**anexo 1.1 BIS en formato pdf firmado por el apoderado de la empresa y su copia exacta en el formato de hoja de datos adjunto**).

- Declaración responsable firmada por el apoderado de la empresa de que los productos ofertados cumplen toda la normativa indicada en el PPT, así como las prescripciones técnicas solicitadas en el PPT.

- Declaración responsable, firmada por el apoderado de la empresa, de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Toda documentación deberá estar firmada por el apoderado de la empresa.

Toda documentación firmada por el apoderado de la empresa y que esté referenciada a datos evaluables mediante laboratorio externo, deberá estar justificada mediante la presentación del certificado obtenido por el mismo, debidamente traducido al español.

ANEXO 3.2: Documentación a presentar en relación con los criterios de adjudicación en el sobre 2

En el Sobre 2 (Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas) se presentará la siguiente documentación:

- **Índice numerado** indicando el nombre de cada documento aportado en el sobre nº 2. Cada documento deberá identificarse con el número adjudicado en el índice.

- **Oferta Económica de la empresa** (Anexo 2 en formato pdf firmado por el apoderado de la empresa y su copia exacta en el formato de hoja de datos adjunto).

- **Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas**:
  - Ficha Técnica de cada producto ofertado para la evaluación de los criterios objetivos. En caso de que la ficha técnica no incluya la información necesaria para la evaluación de estos criterios, se aportará declaración responsable acreditativa (firmada por el apoderado) del cumplimiento de estos extremos.
  - Declaración responsable firmada por el apoderado de la empresa sobre la ausencia de gluten en los productos ofertados.
  - Declaración responsable firmada por el apoderado de la empresa de que los productos ofertados destinados a ser administrados por sonda están adaptados a los sistemas universales de administración. En caso de que algún producto no esté adaptado a estos sistemas (indicar que producto), adjuntar certificado CE y documentación técnica, que incluya ausencia de látex, de los adaptadores u otro tipo de dispositivos de administración.
  - Anexo 1.3 de Autobaremación. (En formato pdf firmado por el apoderado de la empresa y su copia exacta en el formato de hoja de datos)
  - Fotografías del acondicionamiento primario y etiquetado de cada una de las presentaciones de todos los lotes a los que licite, identificadas con el lote correspondiente, en la que se identifique perfectamente el nombre, sabor y volumen.

  Toda la documentación exigida deberá aportarse en castellano, en original o copia que tenga carácter de auténtica.

En cualquier caso, las empresas deberán presentar la documentación separada por cada uno de los criterios a evaluar, de forma que cada separata contenga exclusivamente la información referida a ese criterio.

ANEXO 3.3: LISTADO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE CARÁCTER RESIDENCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

NREGISTRO_CA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
C1586	MIGUEL MONTALVO, CENTRO RESIDENCIAL	VIA GALIANA, 3	AJALVIR (28864)
C0446	RESIDENCIA DE MAYORES LOS JAZMINES (EL ALAMO)	CMNO DE LOS CARBONEROS, 0	ALAMO, EL (28607)
C2151	RESIDENCIA DE MAYORES LA EDAD DE ORO	CALLE PRINCIPE DE ASTURIAS, 1	ALAMO, EL (28607)
C2394	RESIDENCIA DE MAYORES EMERA EL ALAMO	AVDA DE TOLEDO, 23	ALAMO, EL (28607)
C0755	RESIDENCIA DE MAYORES SAN JUAN DE DIOS (EL ALAMO)	CTRA DE NAVALCARNERO-CHINCHON, 0	ALAMO, EL (28607)
C0598	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA GEMA (EL ALAMO)	CALLE DE LOS PENSAMIENTOS, 20	ALAMO, EL (28607)
C6428	RESIDENCIA DE MAYORES FUNDACION ANTEZANA	CALLE MAYOR, 46	ALCALA DE HENARES (28801)
C0770	APHISA I, CENTRO RESIDENCIAL	AVDA NUESTRA SEÑORA DE BELEN, 34	ALCALA DE HENARES (28802)
C1164	RESIDENCIA DE MAYORES FRANCISCO DE VITORIA (AMAS)	CALLE VILLAMALEA, 1	ALCALA DE HENARES (28805)
C2051	RESIDENCIA MINUSVALIDOS INST PEDAGOGICA LABORAL SAGRADO CORRAZON	CALLE SANCHO IV, 16	ALCALA DE HENARES (28805)
C1585	RESIDENCIA DE MAYORES CERVANTES II	CALLE JOSE CABALLERO, 3	ALCALA DE HENARES (28805)
C0233	FUNDACIÓN ASTIER CENTRO SAN JOSÉ	AVDA DE MECO, 14	ALCALA DE HENARES (28805)
C0490	RESIDENCIA DE MAYORES CERVANTES	CALLE JOSE CABALLERO, 3	ALCALA DE HENARES (28805)
C1176	RESIDENCIA DE MAYORES CISNEROS (AMAS)	AVDA AJALVIR, 1	ALCALA DE HENARES (28806)
C2185	RESIDENCIA DE MAYORES BALLESOL ALCALA	CALLE OCTAVIO PAZ, 21	ALCALA DE HENARES (28806)
C2620	RESIDENCIA DE MAYORES SANITAS RESIDENCIAL HENARES	CALLE MIGUEL DELIBES, 2	ALCALA DE HENARES (28806)
C3398	RESIDENCIA DE MAYORES AMAVIR ALCALA DE HENARES	CALLE OCTAVIO PAZ, 13	ALCALA DE HENARES (28806)
C3582	RESIDENCIA DE MAYORES DOMUSVI ALCALA	AVDA MIGUEL DE UNAMUNO, 5	ALCALA DE HENARES (28806)
C3757	RESIDENCIA DE MAYORES DOMUSVI ESPARTALES	AVDA GUSTAVO ADOLFO BECQUER, 27	ALCALA DE HENARES (28806)
C4444	ESPARTALES SUR ALCALA DE HENARES, RESIDENCIA	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA, 20	ALCALA DE HENARES (28806)
C5638	C.I.A.N. GRUPO 5, OTRAS RESIDENCIAS	CALLE ALEJO CARPENTIER, 2	ALCALA DE HENARES (28806)
C2037	RESIDENCIA DE MAYORES BALLESOL ALCOBENDAS	CALLE DE RAMON Y CAJAL, 1	ALCOBENDAS (28100)
C2484	RESIDENCIA ALCOBENDAS	CALLE DE RAMON Y CAJAL, 28	ALCOBENDAS (28100)
C3681	RESIDENCIA DE MAYORES BOUCO ALCOBENDAS	AVDA DE MIGUEL DE CERVANTES, 3	ALCOBENDAS (28100)
C7896	RESIDENCIA DE MAYORES ALEGRIA	AVDA DE LA MAGIA, 17	ALCOBENDAS (28100)
C1165	RESIDENCIA DE MAYORES GASTON BAQUERO (AMAS)	CALLE DE FRANCISCO CHICO MENDES, 8	ALCOBENDAS (28108)

NREGISTRO_CA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
C2693	RESIDENCIA DE MAYORES SANITAS RESIDENCIAL LA MORALEJA	AVDA DE LA VEGA, 20	ALCOBENDAS (28108)
C3762	APSURIA VIRGEN DE NURIA, RESIDENCIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CALLE DE ANABEL SEGURA, 12	ALCOBENDAS (28108)
C0521	RESIDENCIA DE MAYORES BOUCO LA MORALEJA	CALLE DE CUESTABLANCA, 14	ALCOBENDAS (28108)
C5141	RESIDENCIA DE MAYORES CASER MORALEJA	CALLE DE LA SALVIA, 133	ALCOBENDAS (28109)
C1177	RESIDENCIA DE MAYORES ALCORCON (AMAS)	AVDA DE PABLO IGLESIAS, 0	ALCORCON (28922)
C2069	RESIDENCIA DE MAYORES CAMPODON	CALLE DEL PRADO, 1	ALCORCON (28922)
C5274	PADRE ZURITA, OTRAS RESIDENCIAS	CALLE DE VIENA, 2	ALCORCON (28922)
C3117	RESIDENCIA DE MAYORES AMAVIR ALCORCON	CALLE GABRIELA MISTRAL, 4	ALCORCON (28922)
C8696	RM VITALIA ALCORCON	CALLE BUDAPEST, 2	ALCORCON (28922)
C0299	SANITAS RESIDENCIAL ALCORCON	CALLE DE POLVORANCA, 41	ALCORCON (28923)
C2280	RESIDENCIA DE MAYORES SAN JUAN BAUTISTA (ALDEA DEL FRESNO)	CTRA M-507 (NAVALCARNERO-CADALSO), 2.200	ALDEA DEL FRESNO (28620)
C6789	RESIDENCIA LA FRESNEDA	CALLE MARTIN PESCADOR, 13	ALDEA DEL FRESNO (28620)
C2600	RESIDENCIA CASA HOGAR DISMINUIDOS MAYORES DE 45 AÑOS AMAM	CTRA DE PICADAS, 1	ALDEA DEL FRESNO (28620)
C5262	RESIDENCIA DE MINUSVALIDOS AMAM PICADAS	CTRA DE PICADAS, 1	ALDEA DEL FRESNO (28620)
C1618	COTTOLENGO DEL PADRE ALEGRE	CTRA M-111 FTE EL SAZ-PARACUEL, 1.580	ALGETE (28110)
C3077	RESIDENCIA DE MAYORES ALGETE	CALLE DE LUIS DE GONGORA, 2	ALGETE (28110)
C3322	RESIDENCIA DE MAYORES BOUCO SANTO DOMINGO	AVDA DEL GUADALIX, 1	ALGETE (28120)
C1835	RESIDENCIA DE MAYORES BERROCALES (ALPEDRETE)	PLAZA DE GUADARRAMA, 2	ALPEDRETE (28430)
C2229	RESIDENCIA DE MAYORES LOS LLANOS VITAL	CALLE MIGUEL DE CERVANTES, 2	ALPEDRETE (28430)
C7807	RESIDENCIA HOGAR APASCOVI	CALLE DE SANTA EMILIA, 15	ALPEDRETE (28430)
C4524	APASCOVI, RESIDENCIA	CALLE DE JOSE MARIA USANDIZAGA, 34	ALPEDRETE (28430)
C5512	GRUPO 5 ALPEDRETE, OTRAS RESIDENCIAS	AVDA DE VIGO, 21	ALPEDRETE (28430)
C1166	RESIDENCIA DE MAYORES SANTIAGO RUSIÑOL (AMAS)	PLAZA DEL DOCTOR GONZALEZ BUENO, 16	ARANJUEZ (28300)
C0124	RESIDENCIA DE MAYORES DOMUSVI REAL DELEITE	PASEO DE DELEITE, 3	ARANJUEZ (28300)
C3118	RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE ARANJUEZ	CALLE REGAJAL, 5	ARANJUEZ (28300)
C4449	ARANJUEZ, RESIDENCIA	CALLE DEL JARDINERO BOUTELOU, 75	ARANJUEZ (28300)
C1167	RESIDENCIA DE MAYORES ARGANDA DEL REY (AMAS)	AVDA DEHESA DEL CARRASCAL, 0	ARGANDA DEL REY (28500)
C4423	CADP ARGANDA (AMAS)	CALLE DE LA DEHESA, 6	ARGANDA DEL REY (28500)
C0494	LOS VILLARES CENTRO RESIDENCIAL	AVDA DE LOS VILLARES, 1	ARGANDA DEL REY (28500)
C5324	RESIDENCIA DE MINUSVALIDOS HERMANAS HOSPITALARIAS ARROYOMOLINOS	CALLE DE LA GUARDIA, 1	ARROYOMOLINOS (28939)

NREGISTRO_CA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
C8335	RESIDENCIA DE MAYORES VALDELUZ ARROYOMOLINOS	CALLE DE ALMERIA, 131	ARROYOMOLINOS (28939)
C9308	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES EL BALCON II	CALLE DEL AGUILA REAL, 19	BATRES (28939)
C2834	RESIDENCIA DE MAYORES VIGOR	PASEO DE LA ERMITA, 51	BECERRIL DE LA SIERRA (28490)
C2169	RESIDENCIA DE MAYORES CENTRO BELMONTE	CALLE BARRIO ALTO, 35	BELMONTE DE TAJO (28390)
C5676	RESIDENCIA DE MAYORES EL BERRUECO	CALLE ESCUELAS, 1	BERRUECO, EL (28192)
C3453	SAN ROQUE RESIDENCIA PERSONAS DISCAPACIDAD INTELECTUAL NO GRAVE	CMNO DE CASASOLA, 16	BERZOSA DEL LOZOYA (28194)
C6927	RESIDENCIA DE MAYORES BERZOSA DE LOZOYA	CMNO DE CASASOLA, 16	BERZOSA DEL LOZOYA (28194)
C0345	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DEL PILAR	CALLE DE LOS MARTIRES, 14	BOADILLA DEL MONTE (28660)
C3356	RESIDENCIA MAYORES CENTRO ATENCION DEPENDENCIA SERGESA BOADILLA	CALLE DE SEVERO OCHOA, 8	BOADILLA DEL MONTE (28660)
C4333	ALTAGRACIA RESIDENCIA GERIATRICA	CALLE DE LOS MARTIRES, 17	BOADILLA DEL MONTE (28660)
C8266	RESIDENCIA DE MAYORES EMERA BOADILLA DEL MONTE	CALLE DE LA COMUNIDAD CANARIA, 1	BOADILLA DEL MONTE (28669)
C5833	RESIDENCIA DE MAYORES MATAELPINO	CALLE DE LOS GANADEROS, 11	BOALO, EL (28492)
C0765	RESIDENCIA DE MAYORES GERIASA	CALLE DE LAS ERAS, 39	BRUNETE (28690)
C0707	RESIDENCIA DE MAYORES MARQUES DE SANTILLANA	CALLE DE LOS MARTIRES, 2	BUITRAGO DEL LOZOYA (28730)
C5127	RESIDENCIA DE MAYORES MIRALRIO	AVDA DE MADRID, 39	BUITRAGO DEL LOZOYA (28730)
C0044	RESIDENCIA DE MAYORES EL CONCEJO	CALLE DE MARIANO GARCIA PEREZ, 1	BUSTARVIEJO (28720)
C1335	RESIDENCIA DE MAYORES LOS CHOPOS	AVDA DE LA CABRERA, 46	CABRERA, LA (28751)
C1605	RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (LA CABRERA)	AVDA DE LA CABRERA, 54	CABRERA, LA (28751)
C0675	RESIDENCIA DE MAYORES ACACIAS LA CABRERA	CALLE DE LA JUSTICIA, 9	CABRERA, LA (28751)
C0870	RESIDENCIA DE MAYORES NUEVO DIA	CALLE DEL HORNILLO, 5	CABRERA, LA (28751)
C2748	RESIDENCIA DE MAYORES EL MORAL	AVDA DE LA CABRERA, 81	CABRERA, LA (28751)
C6174	ALENA-SIERRA OESTE, OTRAS RESIDENCIAS	CALLE CAMINO DE LA CASTELLANA, 7	CADALSO DE LOS VIDRIOS (28640)
C2250	RESIDENCIA DE MAYORES MARAVILLAS	CALLE EUGENIO MORENO SANTIAGO, 1	CADALSO DE LOS VIDRIOS (28640)
C0528	RESIDENCIA DE MAYORES JARDIN	CALLE DE LA SOLEDAD, 33	CAMARMA DE ESTERUELAS (28816)
C5842	RESIDENCIA DE MAYORES CAMPO REAL	AVDA ARGANDA, 1	CAMPO REAL (28510)
C2057	RESIDENCIA DE MAYORES CENTRO CARABAÑA	CALLE MADRID, 1	CARABAÑA (28560)
C3289	RESIDENCIA DE MAYORES AMAVIR CENICIENTOS	CALLE DE SAN SEBASTIAN, 13	CENICIENTOS (28650)
C3085	RESIDENCIA DE MAYORES MONTEHERMOSO CERCEDILLA	CTRA DE CAMORRITOS, 0	CERCEDILLA ()
C0927	RESIDENCIA DE MAYORES EL CARMEN	CALLE DE SALVADOR CANALS, 5	CERCEDILLA (28470)
C1132	RESIDENCIA DE MAYORES EL FRONTON	CALLE DE EMILIO SERRANO, 13	CERCEDILLA (28470)

NREGISTRO_CA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
C0121	RESIDENCIA DE MAYORES MIRASIERRA CERCEDILLA	CTRA VIEJA DE LOS MOLINOS, 11	CERCEDILLA (28470)
C3106	RESIDENCIA LA PINARILLA	CALLE VENTORRO, 4	CHAPINERIA (28694)
C0270	RESIDENCIA DE MAYORES SAN JOSE (CHINCHON)	CALLE DEL TENIENTE ORTIZ DE ZARATE, 56	CHINCHON (28370)
C0477	RESIDENCIA DE MAYORES CENTRO CHINCHON	CALLE DE LA CRUZ DEL PORTUGUES, 7	CHINCHON (28370)
C0416	RESIDENCIA DE MAYORES PALACIOS	PASEO DE LA ESTACION, 16	CIEMPOZUELOS (28350)
C1544	RESIDENCIA DE MAYORES C.A. BENITO MENNI	CALLE DE LOS JARDINES, 1	CIEMPOZUELOS (28350)
C0697	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DEL CONSUELO	AVDA DE LOS TOREROS, 4	CIEMPOZUELOS (28350)
C0832	RESIDENCIA DE MAYORES PABLO NERUDA	CALLE DE SANTA CLARA, 1	CIEMPOZUELOS (28350)
C1146	RESIDENCIA DE MAYORES RESIDENCIA PARA MAYORES CASAQUINTA	AVDA DE SAN JUAN DE DIOS, 3	CIEMPOZUELOS (28350)
C5284	SAN JUAN DE DIOS CIEMPOZUELOS, CENTRO RESIDENCIAL	AVDA DE SAN JUAN DE DIOS, 1	CIEMPOZUELOS (28350)
C5332	RESIDENCIA DE MAYORES SAN JUAN DE DIOS CIEMPOZUELOS	AVDA DE SAN JUAN DE DIOS, 1	CIEMPOZUELOS (28350)
C4373	RESIDENCIA DE MAYORES LAS VEGAS	CALLE CABAÑEROS, 1	CIEMPOZUELOS (28350)
C1760	RESIDENCIA DE ATENCION A ENFERMOS MENTALES CRONICOS	CMNO DE MADRID, 1	COBEÑA (28863)
C0722	RESIDENCIA DE MAYORES COBEÑA INAREJOS	CALLE VEREDA DE LOS SASTRES, 1	COBEÑA (28863)
C2469	ALBA II, RESIDENCIA GERIATRICA	CALLE VIÑUELAS, 2	COBEÑA (28863)
C3127	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA SEÑORA DEL PILAR COLLADO MEDIANO	URB SOTOGRANDE, 11	COLLADO MEDIANO (28430)
C2226	RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA CASA	CALLE LAS AGUEDAS, 2	COLLADO VILLALBA (28400)
C0667	RESIDENCIA DE MAYORES SOLSALUD	URB LA CERCA, 30	COLLADO VILLALBA (28400)
C0777	RESIDENCIA DE MAYORES AL ALBA	CALLE PUERTO DE NAVACERRADA, 6	COLLADO VILLALBA (28400)
C3286	RESIDENCIA DE MAYORES BOUCO COLLADO VILLALBA	CTRA MORALZARZAL, 8	COLLADO VILLALBA (28400)
C0159	RESIDENCIA DE MAYORES SAN JUAN BAUTISTA (COLMENAR DE OREJA)	CALLE MADRID, 23	COLMENAR DE OREJA (28380)
C2246	RESIDENCIA DE MINUSVALIDOS COLMENAR DE OREJA CON DISCAPACIDAD INT	CTRA COLNAR. DE OREJA-VILLARRU, 80	COLMENAR DE OREJA (28380)
C0248	RESIDENCIA DE MAYORES SANITAS RESIDENCIAL ALMENARA	CALLE COLMENAR, 2	COLMENAR DEL ARROYO (28213)
C1171	RESIDENCIA DE MAYORES COLMENAR VIEJO (AMAS)	AVDA DE LOS REMEDIOS, 28	COLMENAR VIEJO (28770)
C0429	RESIDENCIA DE MAYORES GLADIOLOS	CALLE DE LOS GLADIOLOS, 5	COLMENAR VIEJO (28770)
C0763	RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD Y DEL CARMEN	CALLE DE LA SOLEDAD, 52	COLMENAR VIEJO (28770)
C5260	APMIB COLMENAR VIEJO, CENTRO RESIDENCIAL	CTRA DE MIRAFLORES, 0	COLMENAR VIEJO (28770)
C8028	RESIDENCIA DE MAYORES LOS CLAVELES	CALLE DE LAS HORTENSIAS, 2	COLMENAR VIEJO (28770)
C3074	RESIDENCIA DE MAYORES AMAVIR COLMENAR	CALLE DE LA MOSQUILONA, 65	COLMENAR VIEJO (28770)
C3523	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA TERESA (COLMENAR)	CALLE DE ISABEL LA CATOLICA, 5	COLMENAR VIEJO (28770)

NREGISTRO_CA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
C4003	RESIDENCIA DE MAYORES RESIDENCIA SANITAS COLMENAR	PASEO DE LA MAGDALENA, 2	COLMENAR VIEJO (28770)
C4037	RESIDENCIA DISCAPACITADOS PSIQUICOS MAYORES DE 45 AÑOS APMIB	CTRA DE MIRAFLORES, 0	COLMENAR VIEJO (28770)
C2047	RESIDENCIA DE MINUSVALIDOS ASOC EMPLEADOS IBERIA PADRES	CTRA DE MIRAFLORES, 50	COLMENAR VIEJO (28770)
C1393	MIMAR, RESIDENCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CALLE GUINDAL, 4	COLMENAREJO (28270)
C4349	RESIDENCIA DE MAYORES COLMENAREJO	CALLE MARAVILLAS, 12	COLMENAREJO (28270)
C5724	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA FE ZARZALEJO	CALLE MARAVILLAS, 12	COLMENAREJO (28270)
C2855	RESIDENCIA COSLADA	CALLE DE MANUEL MARIA DE ZULUETA, 1	COSLADA (28821)
C1582	RESIDENCIA DE MAYORES DOMUSVI PARQUE COSLADA	AVDA DE MANUEL AZAÑA, 5	COSLADA (28822)
C3380	RESIDENCIA DE MAYORES AMAVIR COSLADA	AVDA DE MANUEL AZAÑA, 1	COSLADA (28822)
C8611	RESIDENCIA DE MAYORES BOUCO COSLADA	CALLE DE LA RIOJA, 1	COSLADA (28823)
C9196	CENTRO RESIDENCIAL ALENA	CALLE DEL CASTILLO DE LA MOTA, 2	COSLADA (28823)
C9207	RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES ALENA VALLEAGUADO	CALLE DEL CASTILLO DE LA MOTA, 2	COSLADA (28823)
C0160	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA MARIA DEL SILENCIO	CALLE SAGRADO CORAZON, 25	CUBAS DE LA SAGRA (28978)
C2441	RESIDENCIA DE MAYORES RUIZ Y LATORRE	CALLE DE LAS CASAS, 22	CUBAS DE LA SAGRA (28978)
C1792	RESIDENCIA DE MAYORES EL ESCORIAL	CALLE DE ARIAS MONTANO, 12	ESCORIAL, EL (28280)
C5286	RESIDENCIA DE MAYORES NOVO ESCORIAL CENTRO RESIDENCIAL	AVDA DE LOS REYES CATOLICOS, 5	ESCORIAL, EL (28280)
C3242	CENTRO RESIDENCIAL SANITAS EL ESCORIAL	CALLE NUEVE, 9	ESCORIAL, EL (28292)
C3442	RESIDENCIA DE MAYORES BOUCO ESTREMERA	AVDA DEL PAPA JUAN PABLO II, 1	ESTREMERA (28595)
C1413	NUEVO VERSALLES, CENTRO RESIDENCIAL	AVDA DE NUEVO VERSALLES, 18	FUENLABRADA (28942)
C1573	RESIDENCIA DE MAYORES MUNICIPAL FUENLABRADA	CALLE VILLA ELENA, 21	FUENLABRADA (28942)
C2430	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA JUSTA	CMNO FREGACEDOS, 2	FUENLABRADA (28942)
C2361	RESIDENCIA DE MAYORES AC SOLIDARIOS	PASEO DE LISBOA, 9	FUENLABRADA (28943)
C6481	RESIDENCIA FUENLABRADA	CALLE TRINIDAD, 6	FUENLABRADA (28945)
C4318	RESIDENCIA DE MAYORES DE FUENLABRADA	AVDA DE LA HISPANIDAD, 60	FUENLABRADA (28945)
C0537	RESIDENCIA DE MAYORES LOS OLIVOS II	AVDA DE ARAGON, 17	FUENTE EL SAZ DE JARAMA (28140)
C1897	RESIDENCIA DE MAYORES PRIMAR I	AVDA DE ARAGON, 21	FUENTE EL SAZ DE JARAMA (28140)
C0661	RESIDENCIA DE MAYORES LOS OLIVOS I	CALLE FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 2	FUENTE EL SAZ DE JARAMA (28140)
C0274	RESIDENCIA DE MAYORES FUNDACION MANZANARES	CALLE MAYOR, 17	FUENTIDUEÑA DE TAJO (28597)
C0694	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA MARIA DE LOS ANGELES	CALLE MONTE CRISTINA, 6	GALAPAGAR (28250)
C1286	RESIDENCIA DE MAYORES MI CASITA	CALLE NAVAMORA, 6	GALAPAGAR (28260)

NREGISTRO_CA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
C1772	RESIDENCIA DE MAYORES ANTARES	CALLE PUENTE DEL RETAMAR, 4	GALAPAGAR (28260)
C0968	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA GEMA (GALAPAGAR)	CALLE LA PERALEDA, 9	GALAPAGAR (28260)
C0005	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA. SRA. DE FATIMA	CALLE PROCESIONES, 44	GALAPAGAR (28260)
C7869	RESIDENCIA DE MAYORES MIAL SALUD GALAPAGAR	AVDA DE LOS VOLUNTARIOS, 50	GALAPAGAR (28260)
C0565	RESIDENCIA DE MAYORES AMANECER	CALLE LOS ROSALES, 4	GALAPAGAR (28260)
C0715	RESIDENCIA DE MAYORES ITACA	CALLE ALVARO CUNQUEIRO, 18	GALAPAGAR (28400)
C1320	RESIDENCIA DE MAYORES NAVASALUD	CALLE COLADA CHARCO DE LA HOYA, 10	GALAPAGAR (28420)
C2573	RESIDENCIA EL MADROÑO	CALLE DE LA PERDIZ, 12	GALAPAGAR (28420)
C2367	RESIDENCIA DE MAYORES CLINICA GERIATRICA LOS ANGELES	AVDA EBANOS, 65	GETAFE (28903)
C2485	RESIDENCIA GETAFE "SANDRA PALO"	CALLE CONCHA ESPINA, 2	GETAFE (28903)
C2747	RESIDENCIA DE MAYORES GETAFE ALZHEIMER	AVDA FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ, 4	GETAFE (28903)
C1185	RESIDENCIA DE MAYORES GETAFE (AMAS)	AVDA DE JUAN CARLOS I, 4	GETAFE (28905)
C1191	CADP GETAFE (AMAS)	VREDA DEL CAMUERZO, 2	GETAFE (28905)
C2548	RESIDENCIA DE MAYORES SANITAS RESIDENCIAL GETAFE	AVDA DE LAS ARCAS DEL AGUA, 15	GETAFE (28905)
C2903	RESIDENCIA DE MAYORES AMAVIR GETAFE	CALLE ISLAS CANARIAS, 162	GETAFE (28905)
C3517	GETAFE, OTRAS RESIDENCIAS	AVDA DE JUAN CARLOS I, 22	GETAFE (28905)
C7985	RESIDENCIA PERSONAS DISCAPACIDAD DON JUAN AGUDO VALTIERRA	CALLE DE ENRIQUE LISTER, 35	GETAFE (28905)
C0247	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA II	PASEO DE TISELIUS, 9	GETAFE (28906)
C0745	HOGAR RESIDENCIA II APANID	PASEO DE TISELIUS, 9	GETAFE (28906)
C0802	HOGAR RESIDENCIA I	PASEO DE TISELIUS, 9	GETAFE (28906)
C5461	ACEDINOS, OTRAS RESIDENCIAS	PASEO DE TISELIUS, 9	GETAFE (28906)
C3540	RESIDENCIA HOGAR "EL ARROYO"	PASEO DE TISELIUS, 9	GETAFE (28906)
C4324	RESIDENCIA EL QUIJOBAR APANID	PASEO DE TISELIUS, 9	GETAFE (28906)
C4911	APANID, RESIDENCIA EL PRADO	PASEO DE TISELIUS, 9	GETAFE (28906)
C1750	RESIDENCIA DE MAYORES RESIDENCIA CERRO DE LOS ANGELES	CALLE DE GROENLANDIA, 6	GETAFE (28909)
C0018	RESIDENCIA DE MAYORES MADRE MARAVILLAS	PLAZA DE LA IGLESIA, 1	GETAFE (28909)
C0373	RESIDENCIA DE MAYORES MUNICIPAL GRIÑON	CALLE DE LA ERMITA, 1	GRIÑON (28971)
C1372	RESIDENCIA DE MAYORES JESUS DEL BUEN AMOR	CALLE FERROCARRIL, 17	GRIÑON (28971)
C8034	RESIDENCIA DE MAYORES CASA MAYOR GRIÑÓN	CALLE FRANCIA, 7	GRIÑON (28971)
C2461	RESIDENCIA DE MAYORES VITALIA GRIÑON	AVDA DE ALBENIZ, 2	GRIÑON (28971)

NREGISTRO_CA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
C5071	RESIDENCIA DE MAYORES CASABLANCA GRIÑON	AVDA DE ALBENIZ, 8	GRIÑON (28971)
C1154	RESIDENCIA DE MAYORES MUNICIPAL GUADALIX DE LA SIERRA	CALLE PALENQUE, 8	GUADALIX DE LA SIERRA (28794)
C0307	RESIDENCIA DE MAYORES SAN ILDEFONSO	CALLE ARCIPRESTE DE HITA, 3	GUADARRAMA (28440)
C1990	RESIDENCIA DE MAYORES ALAMEDA RESIDENCIAL GUADARRAMA	CALLE VALLE DEL ALBERCHE, 66	GUADARRAMA (28440)
C2210	RESIDENCIA DE MAYORES LA TEJERA	CALLE GEMINIS, 13	GUADARRAMA (28440)
C2268	RESIDENCIA DE MAYORES SAN MIGUEL ARCANGEL	CALLE PANERA, 1	GUADARRAMA (28440)
C1689	RESIDENCIA DE MAYORES LOS ANGELES (GUADARRAMA)	CALLE VALLE DEL ALBERCHE, 22	GUADARRAMA (28440)
C0798	RESIDENCIA DE MAYORES MAÑON	CALLE ANTONIO MACHADO, 22	GUADARRAMA (28440)
C0876	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA PEÑA	CALLE ESCORPIO, 15	GUADARRAMA (28440)
C0915	RESIDENCIA DE MAYORES GUADARRAMA	PASEO MOLINO DEL REY, 31	GUADARRAMA (28440)
C1153	RESIDENCIA DE MAYORES FUENTEVERDE	CALLE ACUARIO, 3	GUADARRAMA (28440)
C0178	RESIDENCIA DE MAYORES LA JAROSA	PASEO DE LA ALAMEDA, 7	GUADARRAMA (28440)
C5223	CASTA GUADARRAMA ENFERMEDAD MENTAL, CENTRO RESIDENCIAL	CTRA DE LA CORUÑA, 5.030	GUADARRAMA (28440)
C2557	RESIDENCIA DE MAYORES GUADARRAMA-ESCORIAL	CALLE FUENTE DEL ESPINO, 51	GUADARRAMA (28440)
C3776	RES. MAYORES SANITAS RESIDENCIAL GUADARRAMA VIRGEN DE LA CABEZA	PASEO DE LA ALAMEDA, 8	GUADARRAMA (28440)
C0615	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DEL VALLE	CALLE VALLE DEL ALBERCHE, 4	GUADARRAMA (28440)
C2737	RESIDENCIA DE MAYORES MASAM GUADARRAMA	CTRA DE LA CORUÑA, 5.120	GUADARRAMA (28480)
C3787	RESIDENCIA DE MAYORES AMAVIR HUMANES	AVDA DE LOS DEPORTES, 14	HUMANES DE MADRID (28970)
C1342	RESIDENCIA DE MAYORES PARQUE DE LOS FRAILES	CALLE DE LOS FRAILES, 12	LEGANES (28914)
C1569	LOS PINOS, OTRAS RESIDENCIAS	AVDA DE LOS PINOS, 28	LEGANES (28914)
C0773	RESIDENCIA DE MAYORES EL ENCINAR	CALLE CONSTITUCION DE CADIZ, 5	LEGANES (28914)
C0989	RESIDENCIA DE MAYORES VALDEPELAYO 67	CALLE DE DIEGO MARTINEZ BARRIO, 67	LEGANES (28914)
C5236	RESIDENCIA ESFERA	AVDA DE LOS PINOS, 16	LEGANES (28914)
C2511	LOS PINOS HOGARES, OTRAS RESIDENCIAS	AVDA DE LOS PINOS, 26	LEGANES (28914)
C3145	RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE BUTARQUE	CALLE DELCO, 10	LEGANES (28914)
C3293	RESIDENCIA DE MAYORES LOS BALCONES	CALLE DEL TRIGO, 14	LEGANES (28914)
C3335	RESIDENCIA DE MAYORES DOMUSVI LEGANES	CALLE DE CESAR GARCIA CONTONENTE, 6	LEGANES (28914)
C3813	PARQUE POLVORANCA, OTRAS RESIDENCIAS	CALLE DE PARLA, 1	LEGANES (28914)
C4432	RESIDENCIA LEGANES-CARMEN GARCIA GÚDAL	CALLE DE COSLADA, 22	LEGANES (28914)
C7452	RESIDENCIA DE MAYORES VALDELUZ LEGANES	CALLE DE LOS FRAILES, 1	LEGANES (28914)

NREGISTRO_CA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
C8307	RESIDENCIA MIL DIFERENCIAS DISCAPACIDAD INTELECTUAL	CALLE FRATERNIDAD, 1	LEGANES (28914)
C2452	RESIDENCIA DE MAYORES VITALIA LEGANES	AVDA MARIA MOLINER, 7	LEGANES (28919)
C2873	RESIDENCIA DE MAYORES PRIMERO DE MAYO RESIDENCIA GERIATRICA	CTRA M-913 (LOZOYUELA A NAVAS), 2	LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS (28752)
C4246	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO PARA LA 3ª EDAD VIRGEN DE REGLA	CALLE PRADOS QUEMADOS, 10	LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS (28752)
C0229	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA MARIA DEL MONTE CARMELO	CALLE DE AYALA, 35	MADRID (28001)
C1557	RESIDENCIA DE MAYORES HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS	CALLE DE LAGASCA, 17	MADRID (28001)
C2225	RESIDENCIA DE MAYORES SAGRADA FAMILIA (LUIS LARRAINZA)	CALLE DE LUIS LARRAINZA, 46	MADRID (28002)
C1762	RESIDENCIA DE MAYORES CASER RESIDENCIAL SANTA HORTENSIA	CALLE DE SANTA HORTENSIA, 46	MADRID (28002)
C1082	CENTRO DE SERVICIOS COCEMFE, RESIDENCIA	CALLE DE EUGENIO SALAZAR, 2	MADRID (28002)
C6473	RESIDENCIA DE MAYORES CASABLANCA EL VISO	CALLE DE JOAQUIN COSTA, 36	MADRID (28002)
C7830	RESIDENCIA GRUPO 5 AVENIDA DE AMÉRICA	CALLE DE QUINTILIANO, 19	MADRID (28002)
C7835	UNIDADES CONVIVENCIALES GRUPO 5 AVENIDA DE AMÉRICA	CALLE DE QUINTILIANO, 19	MADRID (28002)
C2698	RESIDENCIA DE MAYORES BALLESOL PRINCIPE DE VERGARA	CALLE DE CARTAGENA, 133	MADRID (28002)
C2839	RESIDENCIA DE MAYORES SANITAS RESIDENCIAL EL VISO	CALLE DE RODRIGUEZ MARIN, 57	MADRID (28002)
C0485	MARIA INMACULADA, RESIDENCIA GERIATRICA	CALLE DE CARTAGENA, 120	MADRID (28002)
C3756	SANTA ENGRACIA, CENTRO MUNICIPAL RESIDENCIAL	CALLE DE SANTA ENGRACIA, 118	MADRID (28003)
C6196	RESIDENCIA DE MAYORES JOSEFA SEGOVIA	CALLE DE JULIAN ROMEA, 24	MADRID (28003)
C3796	RESIDENCIA DE MAYORES BOUCO MADRID LORETO	AVDA DE LA REINA VICTORIA, 62	MADRID (28003)
C1116	RESIDENCIA DE MAYORES GRAVINA	CALLE DE GRAVINA, 20	MADRID (28004)
C2981	RESIDENCIA DE MAYORES CENTRO GERIATRICO DOS DE MAYO	CALLE DE DAOIZ, 8	MADRID (28004)
C2155	RESIDENCIA DE MAYORES PASEO IMPERIAL	PASEO IMPERIAL, 26	MADRID (28005)
C2331	RESIDENCIA DE MAYORES PEÑUELAS	CALLE DE ARGANDA, 11	MADRID (28005)
C0886	RESIDENCIA DE MAYORES FAUSTA ELORZ	CALLE DEL CONDE DE PEÑALVER, 53	MADRID (28006)
C7669	RESIDENCIA DE MAYORES EMERA JUAN BRAVO	CALLE DE JUAN BRAVO, 38	MADRID (28006)
C2862	SAN LUIS DE LOS FRANCESES, HOGAR RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES	CALLE DE CLAUDIO COELLO, 94	MADRID (28006)
C1170	RESIDENCIA DE MAYORES LA PAZ (AMAS)	CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 44	MADRID (28007)
C1490	RESIDENCIA DE MAYORES GERIASA (MADRID)	CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 63	MADRID (28007)
C2380	RESIDENCIA DE MAYORES LOS NOGALES PACIFICO	CALLE DEL CERRO DE LA PLATA, 3	MADRID (28007)
C0224	RESIDENCIA DE MAYORES LA PURISIMA CONCEPCION	AVDA DE LA CIUDAD DE BARCELONA, 85	MADRID (28007)
C5182	MENNI RETIRO, CENTRO RESIDENCIAL	CALLE DEL ALCALDE SAINZ DE BARANDA, 87	MADRID (28007)

NREGISTRO_CA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
C5184	MENNI SAINZ DE BARANDA, CENTRO RESIDENCIAL	CALLE DEL ALCALDE SAINZ DE BARANDA, 93	MADRID (28007)
C0148	RESIDENCIA DE MAYORES CASASOLAR SANTO DUQUE DE GANDIA	CALLE DE ANICETO MARINAS, 114	MADRID (28008)
C3656	RESIDENCIA DE MAYORES BOUCO MADRID FERRAZ	CALLE DE FERRAZ, 92	MADRID (28008)
C0497	RESIDENCIA SANTA GENOVEVA TORRES	CALLE DE LA PRINCESA, 33	MADRID (28008)
C6111	RESIDENCIA DE MAYORES JARDINES DE SABATINI	CALLE DE ARRIAZA, 16	MADRID (28008)
C1849	RESIDENCIA DE MAYORES BALLESOL MADRID	CALLE DE FRANCISCO DE ROJAS, 4	MADRID (28010)
C0903	RESIDENCIA DE MAYORES ASILO MI CASA	CALLE DE ALMAGRO, 7	MADRID (28010)
C3534	RESIDENCIA DE MAYORES BALLESOL OLAVIDE	CALLE DE JUAN DE AUSTRIA, 9	MADRID (28010)
C6479	RESIDENCIA MANUEL GOMEZ - LATINA	CALLE DEL ARCANGEL SAN RAFAEL, 3	MADRID (28011)
C2811	RESIDENCIA DE MAYORES MONTEHERMOSO	CALLE DEL DOCTOR BLANCO NAJERA, 6	MADRID (28011)
C0087	RESIDENCIA DE MAYORES RSDCIA. SACERDOTAL SAN PEDRO	CALLE DE SAN BERNARDO, 101	MADRID (28015)
C0140	RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT	CALLE DE SAN BERNARDO, 79	MADRID (28015)
C0632	RESIDENCIA DE MAYORES AVE MARIA	AVDA DE ASTER, 24	MADRID (28016)
C7133	RESIDENCIA VIRGEN DE VALVANERA	CALLE DE LA MADRE DE DIOS, 40	MADRID (28016)
C3321	RESIDENCIA DE MAYORES SAN JUAN DE DIOS	CALLE DE HERREROS DE TEJADA, 3	MADRID (28016)
C9487	RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES GRUPO 5 TRIANA	CALLE DE TRIANA, 9	MADRID (28016)
C3129	RESIDENCIA C.O. ANGEL DE LA GUARDA RESIDENCIA (AMAS)	AVDA DE DAROCA, 60	MADRID (28017)
C1386	RESIDENCIA CARMEN SEVILLA	CALLE DE GABRIEL MONTERO, 1	MADRID (28017)
C2949	RESIDENCIA DE MAYORES AMAVIR CIUDAD LINEAL	CALLE DE GABRIEL MONTERO, 3	MADRID (28017)
C2742	RESIDENCIA DE MAYORES MADRID SUR	CALLE DE JAVIER DE MIGUEL, 42	MADRID (28018)
C1606	RESIDENCIA DE MAYORES VISTA ALEGRE LOS NOGALES	CALLE DE VISTA ALEGRE, 4	MADRID (28019)
C8004	CENTRO BELMONTE UNICAS	CALLE DE BELMONTE DE TAJO, 52	MADRID (28019)
C1143	RESIDENCIA DE MAYORES PLATA Y CASTAÑAR	PASEO DE PLATA Y CASTAÑAR, 38	MADRID (28021)
C2504	RESIDENCIA DE MAYORES VILLAVERDE ALZHEIMER	CTRA DE VILLAVERDE A VALLECAS, 38	MADRID (28021)
C2780	RESIDENCIA DE MAYORES AMAVIR VILLAVERDE	CALLE DEL BERROCAL, 42	MADRID (28021)
C0138	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA. SRA. DEL PILAR	CALLE DE LA ESFINGE, 34	MADRID (28022)
C5264	AFANIAS CANILLEJAS, CENTRO RESIDENCIAL	AVDA DE CANILLEJAS A VICALVARO, 28	MADRID (28022)
C7618	RESIDENCIA GRUPO 5 CANILLEJAS	CALLE DE SUAREZ GARCIA, 19	MADRID (28022)
C8172	RESIDENCIA DE MAYORES VALDELUZ LAS MERCEDES	CALLE DE CIGOITIA, 13	MADRID (28022)
C3086	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN LLANA	CALLE DE SANTA TECLA, 24	MADRID (28022)

NREGISTRO_CA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
C3098	CEPRI LA PEINETA, RESIDENCIA	CALLE DE ZURICH, 41	MADRID (28022)
C3765	RESIDENCIA DE MAYORES BOUCO SAN BLAS	CALLE DE ZURICH, 16	MADRID (28022)
C3791	RESIDENCIA DE MAYORES LAS ROSAS	CALLE DEL BUTRON, 14	MADRID (28022)
C8221	RESIDENCIA DE MAYORES MONTEPARIS	CALLE DE MARIA TARIN, 7	MADRID (28022)
C8416	RESHOGAR ALIA - CIRVITE	CALLE DE ORFEO, 36	MADRID (28022)
C0287	RESIDENCIA DE MAYORES PINAR DE ARAVACA	CALLE DE CAMARINES, 2	MADRID (28023)
C2352	RESIDENCIA DE MAYORES EL PARDO DE ARAVACA	CALLE DE DARIO APARICIO, 33	MADRID (28023)
C1578	SAN MARTIN DE PORRES, CENTRO RESIDENCIAL	CALLE DE WALMAN, 17	MADRID (28023)
C1658	RESIDENCIA DE MAYORES LOS ENEBROS	AVDA DE LA VICTORIA, 120	MADRID (28023)
C0648	RESIDENCIA DE MAYORES SAN ENRIQUE Y SANTA RITA	CALLE DE ARENAS Y NAVARRO, 16	MADRID (28023)
C0663	RESIDENCIA DE MAYORES CASABLANCA MADRID	AVDA DE LA VICTORIA, 36	MADRID (28023)
C0779	RESIDENCIA DE MAYORES JUAN XXIII (ARAVACA)	CALLE DE PROCION, 10	MADRID (28023)
C0865	RESIDENCIA ARAVACA	CALLE DE ARENAS Y NAVARRO, 7	MADRID (28023)
C7789	RESIDENCIA DE MAYORES LA NUEVA FLORIDA	AVDA DE LA CASA QUEMADA, 4	MADRID (28023)
C2422	RESIDENCIA DE MAYORES BOUCO MADRID ARAVACA	AVDA DEL TALGO, 53	MADRID (28023)
C2762	RESIDENCIA DE MAYORES SANITAS RESIDENCIAL LA FLORIDA	CALLE DEL VALLE DE TORANZO, 3	MADRID (28023)
C3295	RESIDENCIA DE MAYORES BOUCO MADRID VALDEMARIN	CALLE DE BLANCA DE CASTILLA, 8	MADRID (28023)
C0541	RESIDENCIA DE MAYORES CASABLANCA EL PLANTIO	AVDA DE LA VICTORIA, 74	MADRID (28023)
C0153	RESIDENCIA DE MAYORES SANTISIMA TRINIDAD	AVDA DE LA OSA MAYOR, 8	MADRID (28023)
C9618	FH RESIDENCIA ARAVACA II	CALLE DE ARENAS Y NAVARRO, 7	MADRID (28023)
C0741	RESIDENCIA DE MAYORES SAGRADA FAMILIA	CALLE DE VILLAVICIOSA, 24	MADRID (28024)
C1136	RESIDENCIA DUQUES DE LUGO	CALLE DE ADONIS, 1	MADRID (28024)
C1188	RESIDENCIA DE MAYORES VISTA ALEGRE (AMAS)	CALLE DEL GENERAL RICARDOS, 177	MADRID (28025)
C1173	RESIDENCIA DE MAYORES GRAN RESIDENCIA (AMAS)	CALLE DEL GENERAL RICARDOS, 177	MADRID (28025)
C4425	RESIDENCIA C.O. CARABANCHEL (AMAS)	CALLE DEL GENERAL RICARDOS, 177	MADRID (28025)
C1477	RESIDENCIA CARABANCHEL	CALLE DEL GENERAL RICARDOS, 177	MADRID (28025)
C0713	RESIDENCIA DE MAYORES MARIA AUXILIADORA	CALLE DEL DATIL, 1	MADRID (28025)
C0444	RESIDENCIA DE MINUSVALIDOS SAN VICENTE	AVDA DE RAFAELA YBARRA, 75	MADRID (28026)
C2738	RESIDENCIA DE MAYORES USERA	CALLE DEL CRISTO DE LA VICTORIA, 247	MADRID (28026)
C5935	RESIDENCIA C.O. JUAN DE AUSTRIA (AMAS)	CALLE DE ARTURO SORIA, 12	MADRID (28027)

NREGISTRO_CA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
C3132	RESIDENCIA C.O. CIUDAD LINEAL (AMAS)	CALLE DE JOSEFA VALCARCEL, 1	MADRID (28027)
C6237	RESIDENCIA DE MAYORES CONCESOL	CALLE DE LA CONDESA DE VENADITO, 30	MADRID (28027)
C1172	RESIDENCIA DE MAYORES GOYA (AMAS)	CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 26	MADRID (28028)
C2235	RESIDENCIA DE MAYORES VUESTRA CASA II	CALLE DE MARTINEZ IZQUIERDO, 37	MADRID (28028)
C2328	RESIDENCIA DE MAYORES MI CASA HERMANITAS DE LOS POBRES	CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 49	MADRID (28028)
C2990	RESIDENCIA DE MAYORES LA GUINDALERA	CALLE DEL PINTOR MORENO CARBONERO, 15	MADRID (28028)
C3751	MARGARITA RETUERTO, RESIDENCIA MUNICIPAL ENF DE ALZHEIMER	CALLE DE FRANCISCO ALTIMIRAS, 4	MADRID (28028)
C0167	RESIDENCIA DE MAYORES JESUS NAZARENO Y LOS DOLORES	CALLE DE LAS MAGNOLIAS, 105	MADRID (28029)
C4503	RESIDENCIA DE MAYORES ISABEL LA CATOLICA	CALLE DE JOAQUIN DICENTA, 27	MADRID (28029)
C6220	TETUÁN,OTRAS RESIDENCIAS	CALLE DE PINOS BAJA, 88	MADRID (28029)
C2279	RESIDENCIA DE MAYORES DE MORATALAZ	CALLE DE LUIS DE HOYOS SAINZ, 196	MADRID (28030)
C0169	RESIDENCIA FUNDACIÓN ALAS MADRID	CALLE DE LA ENCOMIENDA DE PALACIOS, 235	MADRID (28030)
C0203	RESIDENCIA DE MAYORES SAN FRANCISCO DE PAULA	CALLE DE VALDEBERNARDO, 29	MADRID (28030)
C7583	RESIDENCIA DE MAYORES VITALIA MORATALAZ	CALLE DEL TEMPLO, 6	MADRID (28030)
C3134	RESIDENCIA DE MAYORES ALBERTIA MORATALAZ	CALLE DE LA HACIENDA DE PAVONES, 261	MADRID (28030)
C3237	RESIDENCIA DE MAYORES SAGRADO CORAZON	CALLE DE MERIDA, 27	MADRID (28030)
C0453	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA EUGENIA	CALLE DE ZAZUAR, 13	MADRID (28031)
C3457	RESIDENCIA DE MAYORES CENTRO ALZHEIMER FUNDACIÓN REINA SOFÍA	CALLE DE VALDERREBOLLO, 5	MADRID (28031)
C3860	RESIDENCIA DE MAYORES CASTELLAR	CALLE DE SIERRA VIEJA, 73	MADRID (28031)
C8727	RM CASABLANCA VALLECAS	AVDA DE LA DEMOCRACIA, 9	MADRID (28031)
C4848	RESIDENCIA DE MAYORES ADOLFO SUAREZ (AMAS)	CALLE DE RAVENA, 18	MADRID (28032)
C2857	ALICIA KOPLOWITZ CENTRO RESIDENCIAL DE ESCLEROSIS MULTIPLE	BULEV DE JOSE PRAT, 40	MADRID (28032)
C3235	RESIDENCIA DE MAYORES AMAVIR VALDEBERNARDO	CALLE DE LADERA DE LOS ALMENDROS, 44	MADRID (28032)
C9390	RESIDENCIA DE MAYORES AMAVIR VICALVARO	CTRA VICALVARO A LA ESTACION DE O'DONNELL, 29	MADRID (28032)
C9472	RESIDENCIA GRUPO 5 VERSALLES	CALLE DE VERSALLES, 9	MADRID (28032)
C1465	RESIDENCIA DE MAYORES AVENIDA SAN LUIS	CALLE DE TOTANA, 10	MADRID (28033)
C2183	JAZMIN, CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO ATENCION ENFERMOS DE ALZHEIMER	CALLE DEL JAZMIN, 48	MADRID (28033)
C2690	RESIDENCIA DE MAYORES DOMUSVI ARTURO SORIA	CALLE DE LA DUQUESA DE CASTREJON, 18	MADRID (28033)
C3034	RESIDENCIA SAN MIGUEL HERMANAS HOSPITALARIAS	CALLE DE ARTURO SORIA, 204	MADRID (28033)
C3294	RESIDENCIA SAN JUAN BAUTISTA	CALLE DE NAVARRO AMANDI, 2	MADRID (28033)

NREGISTRO_CA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
C5125	RESIDENCIA DE MAYORES LOS NOGALES HORTALEZA	CALLE DE ALCOBENDAS, 12	MADRID (28033)
C3706	RESIDENCIA DE MAYORES LOS ROBLES GERHOTELES	CALLE DE LA DUQUESA DE CASTREJON, 19	MADRID (28033)
C6032	RESIDENCIA DE MAYORES EDALIA ARTURO SORIA	CALLE DE ARTURO SORIA, 278	MADRID (28033)
C9130	RESIDENCIA GRUPO 5 PINAR DE CHAMARTIN	CALLE DE BAUSA, 2	MADRID (28033)
C1192	CADP MIRASIERRA (AMAS)	CALLE DE LA MASO, 40	MADRID (28034)
C1902	RESIDENCIA DE MAYORES MIRASIERRA	CALLE DE LA PORTERA DEL CURA, 1	MADRID (28034)
C5259	NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO, OTRAS RESIDENCIAS	CALLE DE COLLADO DE TIROBARRA, 4	MADRID (28034)
C6980	RESIDENCIA GRUPO 5 MIRASIERRA	CALLE DEL PAN DE AZUCAR, 4	MADRID (28034)
C2395	RESIDENCIA DE MAYORES ATENEA MIRASIERRA	AVDA DEL CARDENAL HERRERA ORIA, 162	MADRID (28034)
C2871	LESCER MIRASIERRA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES	CALLE DE COLLADO DE TIROBARRA, 10	MADRID (28034)
C3172	RESIDENCIA APADEMA	CALLE DE MORALZARZAL, 73	MADRID (28034)
C3435	RESIDENCIA DE MAYORES SANITAS RESIDENCIAL MIRASIERRA	CALLE DE NURIA, 40	MADRID (28034)
C3786	RESIDENCIA DE MAYORES FUNDACION NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO	CALLE DE COLLADO DE TIROBARRA, 6	MADRID (28034)
C0456	RESIDENCIA DE MAYORES PADRE ELADIO	CALLE DE LAS ISLAS BIKINI, 4	MADRID (28035)
C2159	RESIDENCIA DE MAYORES BOUCO PUERTA DE HIERRO	CALLE DE ALFONSO FERNANDEZ CLAUSELLS, 2	MADRID (28035)
C2296	RESIDENCIA DE MAYORES BALLESOL MIRASIERRA	AVDA DEL VENTISQUERO DE LA CONDESA, 2	MADRID (28035)
C0660	RESIDENCIA DE MAYORES LUSANZ	CALLE DE LA AURORA, 9	MADRID (28035)
C1126	RESIDENCIA DE MAYORES PUERTA DE HIERRO FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA	CALLE DE ISIDRO DOMPABLO, 10	MADRID (28035)
C8065	RESIDENCIA GRUPO 5 PUERTA DE HIERRO	CALLE DE VEGAFRIA, 2	MADRID (28035)
C5633	CENTRO RESIDENCIAL LESCER MIRASIERRA OTRAS RESIDENCIAS	AVDA DEL VENTISQUERO DE LA CONDESA, 46	MADRID (28035)
C2457	RESIDENCIA DE MAYORES SAGRADA FAMILIA NUEVA ZELANDA	CALLE DE MANUEL NIETO, 1	MADRID (28035)
C2619	RESIDENCIA DE MAYORES RESIDENCIAL ALBERTIA MIRASIERRA	CALLE DE ROSALIA DE CASTRO, 80	MADRID (28035)
C4014	RESIDENCIA DE MAYORES LOS NOGALES-PUERTA DE HIERRO I	CALLE DE LA ISLA MALAITA, 4	MADRID (28035)
C5933	RESIDENCIA DE MAYORES ROSITA	CALLE DE LA ISLA DE SAIPAN, 43	MADRID (28035)
C0447	RESIDENCIA DE MAYORES VALMONTE	CALLE DE ROMERO GIRON, 9	MADRID (28036)
C0620	RESIDENCIA DE MAYORES SANTISIMA VIRGEN Y SAN CELEDONIO	CALLE DE LOS CONDES DEL VAL, 11	MADRID (28036)
C0074	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA FILIPINA	AVDA DE BURGOS, 4	MADRID (28036)
C0227	IMBEA, RESIDENCIA GERIÁTRICA	CALLE DE MENENDEZ PIDAL, 25	MADRID (28036)
C5261	CASA SANTA TERESA, CENTRO RESIDENCIAL	CALLE DE PONIENTE, 10	MADRID (28036)
C5569	RESIDENCIA DE MAYORES PASEO DE LA HABANA	PASEO DE LA HABANA, 143	MADRID (28036)

NREGISTRO_CA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
C7708	RESIDENCIA DE MAYORES VITALIA CANILLEJAS	CALLE DE ALBARRACIN, 24	MADRID (28037)
C7951	RESIDENCIA COLISEE SIMANCAS	CALLE DEL CASTILLO DE SIMANCAS, 2	MADRID (28037)
C8793	RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BALLESOL ALBALA	CALLE DE ALBALA, 3	MADRID (28037)
C8921	RESIDENCIA PERSONAS MAYORES VITALIA SIMANCAS	CALLE DE MIGUEL YUSTE, 46	MADRID (28037)
C1179	RESIDENCIA DE MAYORES VALLECAS (AMAS)	CALLE DE BENJAMIN PALENCIA, 25	MADRID (28038)
C3207	RESIDENCIA DEL LESIONADO MEDULAR MIGUEL ANGEL GARCIA OCA	CMNO DE VALDERRIBAS, 115	MADRID (28038)
C3213	RESIDENCIA DE MAYORES AMAVIR VALLECAS	CALLE DE BALTASAR SANTOS, 2	MADRID (28038)
C5610	COLISEE VALLECAS. RESIDENCIA DISCAPACIDAD FISICA	CALLE DE RAMIREZ TOME, 38	MADRID (28038)
C0151	RESIDENCIA DE MAYORES CENTRO RESIDENCIA GERIÁTRICA SANTA MATILDE	CALLE DE SANTA MATILDE, 7	MADRID (28039)
C0503	RESIDENCIA DE MINUSVALIDOS RESIDENCIA GOTZE	CALLE DE CASTILLA, 5	MADRID (28039)
C1389	RESIDENCIA DE MAYORES REINA VICTORIA	CALLE DE JUAN MONTALVO, 20	MADRID (28040)
C0708	LOS ALAMOS, RESIDENCIA GERIATRICA	CALLE DE LOS PIRINEOS, 37	MADRID (28040)
C0275	RESIDENCIA DE MAYORES BALLESOL PARQUE ALMANSA	PASEO DE JUAN XXIII, 38	MADRID (28040)
C2953	RESIDENCIA DE MAYORES PEDRO JUSTO DORADO	CALLE DE PEDRO JUSTO DORADO DELLMANS, 5	MADRID (28040)
C3149	RESIDENCIA DE MAYORES RAFAEL ALBERTI	CALLE DE LOS PIRINEOS, 55	MADRID (28040)
C1182	RESIDENCIA DE MAYORES SAN JOSE (AMAS)	CALLE DE TREVELEZ, 2	MADRID (28041)
C1529	RESIDENCIA DE MAYORES MADRID-ORCASUR	CALLE DE SALOBREÑA, 2	MADRID (28041)
C7298	RESIDENCIA DE MAYORES CASABLANCA VILLAVERDE	AVDA DE RAFAELA YBARRA, 135	MADRID (28041)
C4026	RESIDENCIA DE MAYORES AMAVIR USERA	AVDA DE LA PERLA, 3	MADRID (28041)
C3128	RESIDENCIA C.O. BARAJAS (AMAS)	CALLE DE ZAOREJAS, 0	MADRID (28042)
C2362	RESIDENCIA DE MAYORES DON BOSCO	CALLE DE LA PLAYA DE RIAZOR, 39	MADRID (28042)
C5746	DISMA, OTRAS RESIDENCIAS	CALLE DE BAHIA DE POLLENSA, 25	MADRID (28042)
C6566	RESIDENCIA DE MAYORES LA SANTINA	CALLE DE LA ISLA DE CUBA, 2	MADRID (28042)
C2686	RESIDENCIA DE HORTALEZA DE LA FUNDACION MANANTIAL	AVDA DEL ARROYO DEL SANTO, 12	MADRID (28042)
C3340	RESIDENCIA DE MAYORES MONTSERRAT CABALLE	CALLE DE BAHIA DE SANTA POLA, 2	MADRID (28042)
C4052	RESIDENCIA DE MAYORES SANITAS RESIDENCIAL ALAMEDA	PASEO DE LA ALAMEDA DE OSUNA, 80	MADRID (28042)
C0328	RESIDENCIA DE MAYORES SANITAS RESIDENCIAL ARTURO SORIA	CALLE DE ARTURO SORIA, 146	MADRID (28043)
C1507	RESIDENCIA DE MAYORES MIRAFLORES II	CALLE DE ULISES, 44	MADRID (28043)
C2264	CASER RESIDENCIAL ARTURO SORIA	CALLE DE PUERTO DE SANTA MARIA, 15	MADRID (28043)
C1653	RESIDENCIA BELISANA PARA DISMINUIDOS PSIQUICOS NO GRAVEMENTE AFE	CALLE DE BELISANA, 22	MADRID (28043)

NREGISTRO_CA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
C0728	RESIDENCIA AÑOS DORADOS III	CALLE DE AGUSTIN CALVO, 19	MADRID (28043)
C0142	RESIDENCIA DE MAYORES SAGRADA FAMILIA ULISES	CALLE DE ULISES, 60	MADRID (28043)
C7574	RESIDENCIA DE MAYORES CASTALIA	AVDA DE LOS MADROÑOS, 55	MADRID (28043)
C2611	CONJUNTO RESIDENCIAL LAS FUENTES	CALLE DE VICENTE MORALES, 5	MADRID (28043)
C2626	ESTUDIOS ASURA RESIDENCIA PARA DISCAPACITADOS	CALLE DE ASURA, 74	MADRID (28043)
C3854	RESIDENCIA DE MAYORES EL SANTO CRISTO DEL NOGAL	CALLE DE ULISES, 59	MADRID (28043)
C4164	ESTUDIOS SOBRADIEL RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	RONDA DE SOBRADIEL, 83	MADRID (28043)
C4428	CENTRO GERIATRICO HORTALEZA	CALLE DE LAS PEDROÑERAS, 38	MADRID (28043)
C5504	LA VEREDA DEL SOL	CALLE DE LA LIEBRE, 7	MADRID (28043)
C0581	RESIDENCIA DE MAYORES EL TEJAR	CALLE DE AGUSTIN CALVO, 15	MADRID (28043)
C4995	FUNDACION BETESDA GRAN VIA DE HORTALEZA, CENTRO RESIDENCIAL	AVDA DE LA GRAN VIA DE HORTALEZA, 27	MADRID (28043)
C6578	RESIDENCIA HESTIA ESQUERDO	AVDA DE LOS POBLADOS, 70	MADRID (28044)
C2776	RESIDENCIA DE MAYORES CARABANCHEL	CALLE DE ANTONIA RODRIGUEZ SACRISTAN, 10	MADRID (28044)
C2878	RESIDENCIA DE MAYORES BOUCO BUENAVISTA	CALLE DE ANTONIA RODRIGUEZ SACRISTAN, 14	MADRID (28044)
C3177	RESIDENCIA DE MAYORES BALLESOL LATINA	CALLE DE LA CASUARINA, 4	MADRID (28044)
C0185	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA TERESA JORNET	CALLE DE LA DUQUESA DE TAMAMES, 8	MADRID (28044)
C0491	RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES OASIS MADRID	CALLE DEL ARBOL DEL CIELO, 38	MADRID (28044)
C2392	RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO ACI	CALLE DE ANCORA, 42	MADRID (28045)
C2689	BALLESOL CENTRO RESIDENCIAL PASILLO VERDE	CALLE DE AMALTEA, 25	MADRID (28045)
C3063	RESIDENCIA DE MAYORES AMAVIR ARGANZUELA	CALLE DE LOS EMBAJADORES, 211	MADRID (28045)
C8413	RESIDENCIA DE MAYORES EMERA MENDEZ ALVARO	CALLE DE VILLARROBLEDO, 15	MADRID (28045)
C1548	RESIDENCIA DE MAYORES BOUCO CARABANCHEL	CALLE DE NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, 74	MADRID (28047)
C1078	RESIDENCIA DE MAYORES GERIATEL	CALLE DE OCAÑA, 193	MADRID (28047)
C7890	RESIDENCIA DE MAYORES ATENCION COGNITIVA LAGUNA	CALLE CONCEJAL FRANCISCO JOSE JIMENEZ MARTIN, 128	MADRID (28047)
C4209	RESIDENCIA DE MAYORES CENTRO DE CUIDADOS LAGUNA	CALLE CONCEJAL FRANCISCO JOSE JIMENEZ MARTIN, 128	MADRID (28047)
C1181	RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (AMAS)	CTRA DE CANTO BLANCO, 3	MADRID (28049)
C1169	RESIDENCIA DE MAYORES DOCTOR GONZALEZ BUENO (AMAS)	CTRA M-607 COLMENAR VIEJO, 1.300	MADRID (28049)
C1804	RESIDENCIA DE MINUSVALIDOS DR QUINTERO LUMBRERAS	CTRA M-607 COLMENAR VIEJO, 1.400	MADRID (28049)
C7149	RESIDENCIA SEAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA	CTRA M-607 COLMENAR VIEJO, 1.600	MADRID (28049)
C0496	RESIDENCIA DE MAYORES SAN LUIS GONZAGA (LOS ALMENDROS)	CTRA M-607 COLMENAR VIEJO, 1.440	MADRID (28049)

NREGISTRO_CA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
C1175	RESIDENCIA DE MAYORES MANOTERAS (AMAS)	CALLE DE OÑA, 3	MADRID (28050)
C1190	CADP DOS DE MAYO (AMAS)	CALLE DE OÑA, 1	MADRID (28050)
C3853	RESIDENCIA DE MAYORES BOUCO SANCHINARRO	CALLE DE LOS PADRES DOMINICOS, 2	MADRID (28050)
C4835	RESIDENCIA DE MAYORES MADRID ENSANCHE DE VALLECAS	AVDA DEL CERRO MILANO, 1	MADRID (28051)
C8442	RESIDENCIA DE MAYORES AMAVIR LA GAVIA	AVDA DEL MAYORAZGO, 14	MADRID (28051)
C5189	RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE VALVANERA, CENTRO RESIDENCIAL	CALLE DE FELISA MENDEZ, 3	MADRID (28053)
C2617	RESIDENCIA DE MAYORES DOMUSVI ALBUFERA	CALLE DE SIERRA DE ALCUBIERRE, 8	MADRID (28053)
C0599	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA. SRA. DE VALVERDE	CALLE DEL CONVENIO, 7	MADRID (28053)
C0919	SAN NICOLAS, CENTRO RESIDENCIAL	CALLE DEL PINAR DE SAN JOSE, 98	MADRID (28054)
C8080	RESIDENCIA DE MAYORES VITALIA CARABANCHEL	CALLE DE JUAN MIEG, 21	MADRID (28054)
C8263	RESIDENCIA DE MAYORES EMERA CARABANCHEL	CALLE DE JUAN MIEG, 25	MADRID (28054)
C9482	RESIDENCIA DE MAYORES SOLIMAR CARABANCHEL	CALLE DEL AGUACATE, 43	MADRID (28054)
C3519	MAJADAHONDA, RESIDENCIA PESONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	AVDA GUADARRAMA, 44	MAJADAHONDA (28220)
C0288	RESIDENCIA DE MAYORES BALLESOL MAJADAHONDA	CALLE DEL CIERZO, 10	MAJADAHONDA (28221)
C0636	RESIDENCIA DE MAYORES SAN LUIS GONZAGA (MAJADAHONDA)	CALLE MAR EGEO, 51	MAJADAHONDA (28221)
C3191	RESIDENCIA DE MAYORES VALLE DE LA OLIVA	CALLE MANUEL DE FALLA, 35	MAJADAHONDA (28222)
C0230	LAS JARAS, RESIDENCIA DE MINUSVALIDOS	CTRA M-516 (BOADILLA), 98	MAJADAHONDA (28222)
C8324	RESIDENCIA DE MAYORES CASER MAJADAHONDA	CALLE DE EL BARBERO DE SEVILLA, 31	MAJADAHONDA (28222)
C9414	RESIDENCIA DE MAYORES VITALIA MAJADAHONDA	CALLE DE EL BARBERO DE SEVILLA, 13	MAJADAHONDA (28222)
C7484	RESIDENCIA DE MAYORES MANZANARES	CALLE DEL PADRE DAMIAN, 4	MANZANARES EL REAL (28410)
C1010	RESIDENCIA DE MAYORES PONDEROSA REAL	AVDA DE MADERUELO, 5	MANZANARES EL REAL (28492)
C2561	RESIDENCIA DE MAYORES BOUCO MECO	CALLE ROBLE, 11	MECO (28880)
C2580	RESIDENCIA DE MAYORES GAUDI CENTRO ASISTENCIAL	CALLE DE ANTONIO GAUDI, 30	MEJORADA DEL CAMPO (28840)
C0458	RESIDENCIA DE MAYORES PERPETUO SOCORRO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA	CALLE DEL CRUCERO, 1	MIRAFLORES DE LA SIERRA (28792)
C0468	RESIDENCIA DE MAYORES ISLA DE KOS	AVDA DE MADRID, 8	MOLAR, EL (28710)
C0455	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA MARIANA DE JESUS	AVDA DE LA CONCORDIA, 60	MOLINOS, LOS (28460)
C0670	SANTA ROSA DE LIMA, CENTRO RESIDENCIAL	CALLE VISTILLAS, 1	MOLINOS, LOS (28460)
C0901	RESIDENCIA DE MAYORES HERMANITAS DE LOS POBRES	CTRA VIRGEN DEL ESPINO, 1	MOLINOS, LOS (28460)
C2761	RESIDENCIA COLISEE MONTEJO DE LA SIERRA	TRVA DE HORCAJUELO, 13	MONTEJO DE LA SIERRA (28190)
C0610	RESIDENCIA DE MAYORES NAZARET	CALLE DE LAS CRUCES, 2	MONTEJO DE LA SIERRA (28190)

NREGISTRO_CA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
C1651	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	URB LAS COLINAS, 8	MORALEJA DE ENMEDIO (28950)
C0145	RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DEL SAGRARIO	AVDA DE ARROYOMOLINOS, 3	MORALEJA DE ENMEDIO (28950)
C1978	CENTRO PARA MAYORES SANTA ISABEL	CALLE DE LA VALLEJA, 30	MORALZARZAL (28411)
C0716	RESIDENCIA DE MAYORES BELLVIS (MORALZARZAL)	CALLE PRADERONES, 2	MORALZARZAL (28411)
C0211	RESIDENCIA DE MAYORES FUENTE DE SALUD	CALLE DE ESPAÑA, 3	MORALZARZAL (28411)
C7187	RESIDENCIA VIRGEN DE LA CARIDAD DEL COBRE	CALLE JUNCAREJO, 18	MORALZARZAL (28411)
C7997	RESIDENCIA LOS VAQUEIROS PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	CALLE PEÑAZARZAL SUR, 10	MORALZARZAL (28411)
C3217	CASA FAMILIAR TRINIDAD GIL	CALLE DE TERUEL, 3	MORALZARZAL (28411)
C0308	RESIDENCIA DE MAYORES LA TORRE	CALLE DEL CARMEN, 37	MORATA DE TAJUÑA (28530)
C0099	RESIDENCIA DE MAYORES ISLA TARAY	CTRA M-302, 3	MORATA DE TAJUÑA (28530)
C0606	RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA (MORATA)	CALLE DEL ASILO, 2	MORATA DE TAJUÑA (28530)
C6469	RESIDENCIA INTRESS MÓSTOLES	CALLE DE BECQUER, 2	MOSTOLES (28932)
C1141	RESIDENCIA DE MAYORES PARQUE COIMBRA	AVDA DE LOS SAUCES, 55	MOSTOLES (28935)
C2428	RESIDENCIA DE MAYORES ALAMEDA COIMBRA	CALLE DEL EUCALIPTO, 10	MOSTOLES (28935)
C2565	RESIDENCIA DE MAYORES COIMBRA PARK	CALLE DE LAS ARIZONICAS, 14	MOSTOLES (28935)
C3184	RESIDENCIA DE MAYORES DOMUSVI CIUDAD DE MOSTOLES	CALLE RIO SEGURA, 29	MOSTOLES (28935)
C3484	RESIDENCIA DE MAYORES LAS CAMELIAS	AVDA OLIMPICA, 36	MOSTOLES (28935)
C4297	PARQUE COIMBRA HOGARES, OTRAS RESIDENCIAS	AVDA DE LOS SAUCES, 61	MOSTOLES (28935)
C4296	PARQUE COIMBRA, OTRAS RESIDENCIAS	AVDA DE LOS SAUCES, 61	MOSTOLES (28935)
C8625	RM EMERA MOSTOLES	CALLE AGUSTIN DE BETANCOURT, 15	MOSTOLES (28935)
C6913	RESIDENCIA DE MAYORES JUAN XXIII	CALLE DE JUAN XXIII, 6	MOSTOLES (28938)
C1180	RESIDENCIA DE MAYORES NAVALCARNERO (AMAS)	CALLE DEHESA DE MARI-MARTIN, 0	NAVALCARNERO (28600)
C0082	RESIDENCIA DE MAYORES LA AURORA	PASEO DE DON MIGUEL RIBAGORDA GOMEZ, 1	NAVALCARNERO (28600)
C0724	RESIDENCIA DE MAYORES NAVA REAL	CALLE DE LA RONDA DE SAN JUAN, 11	NAVALCARNERO (28600)
C0730	RESIDENCIA DE MAYORES CASAVERDE LA ASUNCION	PASEO DE LA ESTACION, 18	NAVALCARNERO (28600)
C0068	RESIDENCIA DE MAYORES LAS ROSAS DEL CAMINO	CALLE DE SAN ROQUE, 77	NAVALCARNERO (28600)
C7730	RESIDENCIA DE MAYORES LOS MANZANOS	CALLE GREDOS, 37	NAVALCARNERO (28600)
C2138	RESIDENCIA DE MAYORES CASAVERDE NAVALCARNERO	CALLE FELIX SERRANO DEL REAL, 3	NAVALCARNERO (28600)
C1635	RESIDENCIA DE MAYORES MUNICIPAL NAVALCARNERO	PLAZA DE BUENAVISTA, 19	NAVALCARNERO (28600)
C7311	RESIDENCIA DE MAYORES CASAVERDE NAVALCARNERO II	CALLE FELIX SERRANO DEL REAL, 3	NAVALCARNERO (28600)

NREGISTRO_CA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
C8098	RESIDENCIA DE MINUSVALIDOS CENTRO CASAVERDE MADRID	CALLE FELIX SERRANO DEL REAL, 1	NAVALCARNERO (28600)
C9188	RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ALBA	PASEO DEL ALPARRACHE, 19	NAVALCARNERO (28600)
C3511	RESIDENCIA DE MAYORES NAVAS DEL REY	CALLE DEL APAREJADOR PEDRO DE TOLOSA, 1	NAVAS DEL REY (28695)
C2493	RESIDENCIA DE MAYORES BELLAESCUSA	CALLE MIGUEL HERNANDEZ, 1	ORUSCO DE TAJUÑA (28570)
C4629	RESIDENCIA DE MAYORES COLISEE JARAMA	CALLE GASPAR DE MORALES, 1	PARACUELLOS DE JARAMA (28860)
C1803	RESIDENCIA DE MAYORES LA ERMITA 5	CALLE ORQUIDEA, 5	PARLA (28981)
C3446	RESIDENCIA PARLA	CALLE LAURA ESQUIVEL, 4	PARLA (28981)
C3723	RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD (PARLA)	CALLE GLADIOLO, 1	PARLA (28981)
C1186	RESIDENCIA DE MAYORES PARLA (AMAS)	CALLE ZULOAGA, 2	PARLA (28982)
C3208	RESIDENCIA DE MAYORES ILUNION SOCIOSANITARIO PARLA	CALLE FELIPE II, 23	PARLA (28982)
C3318	RESIDENCIA DE MAYORES VITALIA PARLA	CALLE FERNANDO III EL SANTO, 17	PARLA (28982)
C2848	RESIDENCIA DE MAYORES PATONES	CALLE CANAL DE ISABEL II, 23	PATONES (28189)
C1730	RESIDENCIA DE MAYORES FUENTES DE PEDREZUELA	CALLE DEL PILAR, 1	PEDREZUELA (28723)
C3578	RESIDENCIA DE MAYORES SAN MIGUEL DE PEDREZUELA	PASEO DE LA ERMITA, 28	PEDREZUELA (28723)
C5090	RESIDENCIA DE MAYORES GERONTOS PEDREZUELA	CALLE DE LAS ERAS, 96	PEDREZUELA (28723)
C2785	RESIDENCIA DE MAYORES EL CHAFLAN	AVDA DE MARCIAL LLORENTE, 47	PELAYOS DE LA PRESA (28696)
C1737	RESIDENCIA DE MAYORES BOUCO PINTO I	CALLE DE SAN MARTIN, 20	PINTO (28320)
C5210	RESIDENCIA DE MAYORES DOLORES SORIA	CALLE JOAQUIN TURINA, 2	PINTO (28320)
C2753	RESIDENCIA DE MAYORES BOUCO PINTO II	CALLE CAMINO DE SAN MARTIN DE LA VEGA, 5	PINTO (28320)
C0301	HOGAR DON ORIONE	PLAZA DANIEL SEGOVIA, 1	POZUELO DE ALARCON (28223)
C0356	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA MARAVILLAS	CALLE JAVIER FERNANDEZ GOLFIN, 0	POZUELO DE ALARCON (28223)
C0459	SAN LUIS GONZAGA, CENTRO RESIDENCIAL	CTRA M-515 (MAJADAHONDA), 200	POZUELO DE ALARCON (28223)
C1846	RESIDENCIA DE MAYORES VERSALLES	CALLE ALICANTE, 11	POZUELO DE ALARCON (28223)
C1890	RESIDENCIA GERIATRICA MALVARROSA	CALLE PIO MILLA ANDRES, 33	POZUELO DE ALARCON (28223)
C0718	RESIDENCIA DE MAYORES LA SALUD	CALLE MANUEL ROSES, 13	POZUELO DE ALARCON (28223)
C0112	RESIDENCIA DE MAYORES LA ATALAYA	CMNO ALCORCON, 2	POZUELO DE ALARCON (28223)
C0760	RESIDENCIA DE MAYORES SAN DIEGO Y SAN NICOLAS	AVDA MAJADAHONDA, 4	POZUELO DE ALARCON (28223)
C0990	RESIDENCIA DE MAYORES PRADO DEL REY	CALLE PIO MILLA ANDRES, 5	POZUELO DE ALARCON (28223)
C0240	RESIDENCIA LOS FRESNOS	CALLE SALIENTE, 16	POZUELO DE ALARCON (28223)
C5263	AFANIAS POZUELO, CENTRO RESIDENCIAL	CALLE DE JULIA MARTIN, 4	POZUELO DE ALARCON (28223)

NREGISTRO_CA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
C6422	SAN CARLOS APNIC, OTRAS RESIDENCIAS	CMNO DE LAS HIGUERAS, 4	POZUELO DE ALARCON (28223)
C4368	EL CABEZO, CENTRO RESIDENCIAL	CTRA M-515 (MAJADAHONDA), 200	POZUELO DE ALARCON (28223)
C0327	VILLA JOSEFINA, CENTRO RESIDENCIAL	AVDA JUAN PABLO II, 52	POZUELO DE ALARCON (28224)
C0161	RESIDENCIA DE MAYORES LAS PRADERAS	CTRA DE HUMERA, 69	POZUELO DE ALARCON (28224)
C0225	RESIDENCIA DE MAYORES MANUEL HERRANZ	CALLE GARCIA MARTIN, 25	POZUELO DE ALARCON (28224)
C0261	RESIDENCIA DE MAYORES BALLESOL POZUELO	CALLE ARQUITECTURA, 116	POZUELO DE ALARCON (28224)
C2435	RESIDENCIA DE MAYORES CASA JARDIN POZUELO	AVDA LEOPOLDO CALVO SOTELO BUSTELO, 25	POZUELO DE ALARCON (28224)
C3124	RESIDENCIA DE MAYORES ALARCON	CALLE CARIDAD, 34	POZUELO DE ALARCON (28224)
C3480	RESIDENCIA DE MAYORES AMAVIR POZUELO	PASEO DE LAS NACIONES, 1	POZUELO DE ALARCON (28224)
C3323	RESIDENCIA DE MAYORES DOMUSVI QUIJORNA	CALLE CAMINO DE LA CHARNECA, 25	QUIJORNA (28693)
C3593	RESIDENCIA DE MAYORES CENTRO PARA MAYORES SANTA HELENA	CALLE DE M-113 (AJALVIR), 5	RIBATEJADA (28815)
C7836	RESIDENCIA DE MAYORES GERIASA RIVAS	CALLE MARIANO BARBACID, 5	RIVAS-VACIAMADRID (28521)
C3365	RESIDENCIA DE MAYORES CASABLANCA RIVAS	CALLE GOYA, 21	RIVAS-VACIAMADRID (28521)
C8580	RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES VALDELUZ RIVAS	AVDA DE JOSE HIERRO, 92	RIVAS-VACIAMADRID (28521)
C4276	RESIDENCIA DE MAYORES GERIATEL RIVAS	PASEO DE LAS PROVINCIAS, 1	RIVAS-VACIAMADRID (28523)
C2711	RESIDENCIA MUNICIPAL DE ROBLEDILLO DE LA JARA	CALLE DE LA FUENTE, 5	ROBLEDILLO DE LA JARA (28194)
C0457	RESIDENCIA DE MAYORES LA SUIZA SANTA RITA	CALLE BERNA, 4	ROBLEDO DE CHAVELA (28294)
C2326	RESIDENCIA DE MAYORES LAS GOLONDRINAS DE ROBLEDO	CALLE DE MIGUEL DE CERVANTES, 40	ROBLEDO DE CHAVELA (28294)
C0471	RESIDENCIA DE MAYORES COLISEE LAS ROZAS	CALLE REAL, 2	ROZAS DE MADRID, LAS (28231)
C3205	RESIDENCIA HOGARES TERAPEUTICOS NUEVO HORIZONTE	CALLE COMUNIDAD DE MADRID, 43	ROZAS DE MADRID, LAS (28231)
C4316	RESIDENCIA - HOGARES 1 NUEVO HORIZONTE	CALLE COMUNIDAD DE MADRID, 43	ROZAS DE MADRID, LAS (28231)
C1174	RESIDENCIA DE MAYORES REINA SOFIA (AMAS)	CTRA DE LA CORUÑA, 2.150	ROZAS DE MADRID, LAS (28232)
C0219	RESIDENCIA DE MAYORES MONTESALUD	CALLE AZOR, 2	ROZAS DE MADRID, LAS (28232)
C3683	RESIDENCIA DE MAYORES BOUCO LAS ROZAS	CALLE CLARA CAMPOAMOR, 2	ROZAS DE MADRID, LAS (28232)
C1285	RESIDENCIA DE MAYORES LAS MATAS	CALLE MONTE, 11	ROZAS DE MADRID, LAS (28290)
C2263	RESIDENCIA DE MAYORES BOUCO PUNTA GALEA	CALLE PLAYA DEL SARDINERO, 19	ROZAS DE MADRID, LAS (28290)
C0786	RESIDENCIA DE MAYORES SANITAS RESIDENCIAL LAS ROZAS	AVDA ATENAS, 3	ROZAS DE MADRID, LAS (28290)
C2453	RESIDENCIA DE MAYORES VITALIA LAS ROZAS	CALLE CHILE, 16	ROZAS DE MADRID, LAS (28290)
C3143	CEDEL, RESIDENCIA	AVDA BARRANCOS, 5	ROZAS DE MADRID, LAS (28290)
C7498	RESIDENCIA DE MAYORES ALBERTIA LAS ROZAS	AVDA BARRANCOS, 4	ROZAS DE MADRID, LAS (28290)

NREGISTRO_CA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
C6320	RESIDENCIA DE MAYORES REAL DE ROZAS	AVDA MADRID, 458	ROZAS DE PUERTO REAL (28649)
C3038	RESIDENCIA DE MAYORES AMAVIR SAN AGUSTIN	CALLE DEL HALCON, 1	SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (28750)
C2419	RESIDENCIA DE MAYORES SAN FERNANDO DE HENARES (AMAS)	CALLE DE VENTURA DE ARGUMOSA, 4	SAN FERNANDO DE HENARES (28830)
C3324	RESIDENCIA DE MAYORES BOUCO SAN FERNANDO DE HENARES	CALLE VERGARA, 13	SAN FERNANDO DE HENARES (28830)
C0695	RES. DE MAYORES Mª LEONOR Y LEGADO DE LOS POBRES HERNANDEZ MURIEL	CALLE MARIA LEONOR, 3	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (28200)
C3174	RESIDENCIA DE MAYORES BOUCO EL ESCORIAL	CALLE LUIS CERVERA VERA, 1	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (28200)
C5478	RESIDENCIA DE MAYORES ALBA SAN LORENZO	CALLE MARIANO SAINZ, 1	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (28200)
C2674	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LOS DOLORES	PASEO CARLOS III, 12	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (28200)
C6507	RESIDENCIA DE MAYORES SAN MARCOS ACQUA	CALLE DE PABLO IGLESIAS, 3	SAN MARTIN DE LA VEGA (28330)
C3468	RESIDENCIA DE MAYORES SAN MARCOS	CALLE DE RODRIGO DE TRIANA, 23	SAN MARTIN DE LA VEGA (28330)
C1183	RESIDENCIA DE MAYORES SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS (AMAS)	CALLE DE SAN MARTIN, 2	SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS (28680)
C1193	CADP REINA SOFIA (AMAS)	CALLE DE SAN MARTIN, 13	SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS (28680)
C0321	RESIDENCIA DE MAYORES JUAN PABLO II	CTRA DE M-501 (ALCORCON-PLASENCIA), 5.500	SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS (28680)
C3710	RESIDENCIA DE MAYORES CENTRO DE MAYORES VIRGEN DE LA NUEVA	CALLE DE MANUEL CARVAJAL, 14	SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS (28680)
C0221	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA ESPERANZA	CALLE DE LA IGLESIA, 1	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (28701)
C3770	RESIDENCIA PERSONAS DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVES TRASTORNOS CO	AVDA DE ARAGON, 14	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (28702)
C3803	APADIS RESIDENCIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAVEMENTE AFECTADOS	AVDA DE ARAGON, 14	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (28702)
C3975	RESIDENCIA COLISEE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	AVDA CORUÑA, 8	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (28702)
C1999	RESIDENCIA DE MAYORES LA MARINA	AVDA DE CATALUÑA, 4	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (28703)
C5265	GRANJA SAN JOSE, OTRAS RESIDENCIAS	CTRA A-1 (BURGOS), 2.220	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (28703)
C2877	RESIDENCIA DE MAYORES LOS AÑOS DORADOS CENTRO RESIDENCIAL	CALLE DE LOS CEREZOS, 4	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (28703)
C2980	RESIDENCIA DE MAYORES SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (MOSCATELARES)	CALLE MARIA CURIE, 0	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (28703)
C4128	RESIDENCIA DE MAYORES AÑOS DORADOS II	PASEO EUROPA, 2	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (28703)
C2054	RESIDENCIA PARA ADULTOS MARIA ISABEL BAYONAS-RAMIB	CTRA M-111 (PARACUELLOS A FUENTE EL SAZ), 0	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (28709)
C2146	RESIDENCIA DE MAYORES FLOR DE RETAMA	CALLE RETAMA, 15	SERRANILLOS DEL VALLE (28979)
C2369	RESIDENCIA DE MAYORES BOUCO SERRANILLOS DEL VALLE	CALLE RETAMA, 2	SERRANILLOS DEL VALLE (28979)
C0719	RESIDENCIA DE MAYORES LAS MIMOSAS	CALLE RETAMA, 12	SERRANILLOS DEL VALLE (28979)
C0536	RESIDENCIA DE MAYORES CASTILLA	CALLE DE LA SIERRA, 16	SERRANILLOS DEL VALLE (28979)
C2197	RESIDENCIA DE MAYORES LOS CORTIJOS	CALLE CARRIL ANTIGUO, 20	SEVILLA LA NUEVA (28609)
C2372	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA BARBARA DEL HORREO	CALLE JACINTO BENAVENTE, 15	SEVILLA LA NUEVA (28609)

NREGISTRO_CA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
C0951	SAN MARTIN, CENTRO RESIDENCIAL	CALLE GOYA, 4	SEVILLA LA NUEVA (28609)
C3368	RESIDENCIA DE MAYORES ROSALBA	CALLE TORTOLA, 1	SEVILLA LA NUEVA (28609)
C3472	RESIDENCIA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA	CALLE DE LA CUERDA DEL SOL, 2	SEVILLA LA NUEVA (28609)
C1824	RESIDENCIA DE MAYORES URBANIZACION DE MAYORES	AVDA DEL GUADARRAMA, 1	SEVILLA LA NUEVA (28609)
C8193	RESIDENCIA MEDINACELI SOMOSIERRA	CALLE REAL, 58	SOMOSIERRA (28756)
C2212	SOTOFRESNOS, CENTRO RESIDENCIAL	AVDA DE ESPAÑA, 11	SOTO DEL REAL (28791)
C1727	RESIDENCIA DE MAYORES SIERRA DE MADRID-SOTO	CALLE ACERO, 3	SOTO DEL REAL (28791)
C3083	RESIDENCIA DE MAYORES EDUMAR	CMNO NAVALAFUENTE, 4	SOTO DEL REAL (28791)
C2646	RESIDENCIA DE MAYORES PRIMAR II	AVDA DE MADRID, 1	TALAMANCA DE JARAMA (28160)
C1993	RESIDENCIA DE MAYORES SOLANA	PLAZA DE LA IGLESIA, 4	TIELMES (28550)
C2184	RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (TORREJON)	CALLE SOLEDAD, 37	TORREJON DE ARDOZ (28850)
C2768	RESIDENCIA ASTOR EL MADROÑAL PARA GRAVEMENTE AFECTADOS	CALLE JOAQUIN BLUME, 16	TORREJON DE ARDOZ (28850)
C2985	RESIDENCIA DE MAYORES AMAVIR TORREJON	CALLE FRANCIA, 6	TORREJON DE ARDOZ (28850)
C3422	RESIDENCIA DE MAYORES LAS CELINDAS	AVDA CONSTITUCION, 128	TORREJON DE ARDOZ (28850)
C3928	RESIDENCIA DE MAYORES EDALIA TORREJON DE ARDOZ	CALLE MILAN, 6	TORREJON DE ARDOZ (28850)
C7806	RESIDENCIA DE MAYORES VITALIA TORREJON	AVDA CARMEN LAFORET, 7	TORREJON DE ARDOZ (28850)
C6549	RESIDENCIA DE MINUSVALIDOS TORREJON	CALLE TURIN, 1	TORREJON DE ARDOZ (28850)
C2470	RESIDENCIA DE MAYORES DOMUSVI MAGAN	CALLE MIGUEL DELIBES, 1	TORREJON DE LA CALZADA (28991)
C1184	RESIDENCIA DE MAYORES TORRELAGUNA (AMAS)	CALLE DOCTOR MANUEL HIDALGO HUERTA, 12	TORRELAGUNA (28180)
C3784	RESIDENCIA AFANIAS-TORRELAGUNA	CALLE AFANIAS, 9	TORRELAGUNA (28180)
C0637	RESIDENCIA DE MAYORES LOS PEÑASCALES	AVDA DEL LAGO, 25	TORRELODONES (28250)
C0767	RESIDENCIA DE MAYORES ACACIAS (TORRELODONES)	CALLE JESUSA LARA, 36	TORRELODONES (28250)
C2866	RESIDENCIA DE MAYORES BOUCO TORRELODONES	AVDA DE ROSARIO MANZANEQUE, 19	TORRELODONES (28250)
C3031	RESIDENCIA DE MAYORES SANITAS TORRELODONES	CALLE ALAMO, 2	TORRELODONES (28250)
C3315	CASA FAMILIAR SAN FRANCISCO DE ASIS HERMANOS FRANCISCANOS CRUZ B	CALLE JAZMINES, 11	TORRELODONES (28250)
C3740	RESIDENCIA DE MAYORES MIAL SALUD	AVDA DE LOS PINARES, 2	TORRELODONES (28250)
C3463	RESIDENCIA DE MAYORES HONTANAR DE JARAMA	CALLE DEL CANAL DE ISABEL II, 38	TORREMOCHA DE JARAMA (28189)
C1976	RESIDENCIA DE MAYORES LA ALAMEDA (TORRES DE LA ALAMEDA)	CALLE MIGUEL DE UNAMUNO, 43	TORRES DE LA ALAMEDA (28813)
C2223	RES. MAYORES MUNICIPAL TORRES DE LA ALAMEDA NTRA SRA DEL ROSARIO	CALLE PALMERAS, 3	TORRES DE LA ALAMEDA (28813)
C6480	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ROSA	CALLE MAYOR, 53	TORRES DE LA ALAMEDA (28813)

NREGISTRO_CA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
C8070	RESIDENCIA DE MAYORES HIDALGOS TRES CANTOS	SECT OFICIOS, 13	TRES CANTOS (28760)
C2942	RESIDENCIA DE MAYORES BALLESOL TRES CANTOS	SECT OFICIOS, 41	TRES CANTOS (28760)
C3369	RESIDENCIA DE MAYORES DOMUSVI TRES CANTOS	RONDA DE PONIENTE, 1	TRES CANTOS (28760)
C0007	RESIDENCIA DE MAYORES SAN CAMILO	SECT ESCULTORES, 39	TRES CANTOS (28760)
C5940	FUNDACION POLIBEA, OTRAS RESIDENCIAS	CALLE DEL TAGARRAL, 2	TRES CANTOS (28760)
C2436	RESIDENCIA DE MAYORES CASABLANCA VALDEMORO	CALLE ARAGON, 2	VALDEMORO (28341)
C2897	RESIDENCIA DE MAYORES DOMUSVI VALDEMORO	PASEO JUNCAREJO, 2	VALDEMORO (28341)
C6027	RESIDENCIA DE MAYORES EL BALCON	CALLE HAITI, 2	VALDEMORO (28341)
C3545	RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	CALLE DE LILI ALVAREZ, 3	VALDEMORO (28342)
C0519	CENTRO DE MAYORES CASABLANCA VALDESUR	AVDA DE ANDALUCIA, 25	VALDEMORO (28343)
C5813	RESIDENCIA DE MAYORES RETO A LA ESPERANZA	CMNO HONDO, 100	VALDEMORO (28343)
C8050	RESIDENCIA DE MAYORES SAN SEBASTIAN	CTRA DE ALGETE-CASAR DE TALAMANCA, 5	VALDEOLMOS-ALALPARDO (28130)
C1341	RESIDENCIA DE MAYORES LOS PINOS (VALDETORRES)	AVDA CALDERON DE LA BARCA, 1	VALDETORRES DE JARAMA (28150)
C3012	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA	CALLE ALCOBENDAS, 31	VALDETORRES DE JARAMA (28150)
C3166	RESIDENCIA DE MAYORES LOS ROSALES DE VALDETORRES	CALLE TARRAGONA, 5	VALDETORRES DE JARAMA (28150)
C7841	RESIDENCIA DE MAYORES ONACARE VELILLA	AVDA DE LOS CARPINTEROS, 4	VELILLA DE SAN ANTONIO (28891)
C1568	RESIDENCIA DE MAYORES GERONTOS	AVDA DE MADRID, 1	VENTURADA (28729)
C2744	RESIDENCIA DE MAYORES RESIDENCIA VILLA DEL PRADO	PASEO DE LA ESTACION, 4	VILLA DEL PRADO (28630)
C2288	RESIDENCIA DE MAYORES SAN MIGUEL (VILLALBILLA)	AVDA REYES MAGOS, 19	VILLALBILLA (28810)
C2403	RESIDENCIA DE MAYORES PEÑAS ALBAS	AVDA ESPAÑA, 4	VILLALBILLA (28810)
C0678	RESIDENCIA DE MAYORES LA PAZ	CALLE ALDEA DEL FRESNO, 1	VILLAMANTA (28610)
C1163	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DEL SOCORRO	AVDA DE LA LIBERTAD, 2	VILLAMANTA (28610)
C2542	RESIDENCIA DE MAYORES VILLA VICTORIA	PASEO DE LA ESTACION, 6	VILLAMANTA (28610)
C1899	RESIDENCIA DE MAYORES CASAVERDE VILLAMANTA	CTRA M-507 NAVALCARNERO, 0	VILLAMANTA (28610)
C2127	RESIDENCIA DE MAYORES CLAVIJO	CALLE SAN MIGUEL, 22	VILLAMANTILLA (28609)
C2622	RESIDENCIA DE MAYORES BOUCO VILLANUEVA DE LA CAÑADA	CMNO ENCINAREJO, 1	VILLANUEVA DE LA CAÑADA (28691)
C2944	JARDINES DE ESPAÑA 1, OTRAS RESIDENCIAS	AVDA MIRASIERRA, 1	VILLANUEVA DE LA CAÑADA (28691)
C3525	RESIDENCIA DE MAYORES AMAVIR VILLANUEVA	AVDA DE MADRID, 3	VILLANUEVA DE LA CAÑADA (28691)
C4366	JARDINES DE ESPAÑA 2, OTRAS RESIDENCIAS	AVDA MIRASIERRA, 1	VILLANUEVA DE LA CAÑADA (28691)
C1572	COLISEE VILLANUEVA DEL PARDILLO	AVDA DE LOS ESTUDIANTES, 3	VILLANUEVA DEL PARDILLO (28229)

NREGISTRO_CA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
C6794	RESIDENCIA MEDINACELI DISCAPACIDAD INTELECTUAL	AVDA DE LOS ESTUDIANTES, 3	VILLANUEVA DEL PARDILLO (28229)
C1187	RESIDENCIA DE MAYORES VILLAVICIOSA DE ODON (AMAS)	CTRA M-501 (SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS), 1.120	VILLAVICIOSA DE ODON (28670)
C1998	RESIDENCIA DE MAYORES EL CASTILLO	AVDA VALLE, 7	VILLAVICIOSA DE ODON (28670)
C0487	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA (VILLAVICIOSA)	CALLE NERVION, 6	VILLAVICIOSA DE ODON (28670)
C0601	LA VEGUILLA, CENTRO RESIDENCIAL	EXTRR FINCA VEGUILLA, 0	VILLAVICIOSA DE ODON (28670)
C2277	RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CARPE DIEM	CALLE MIÑO, 35	VILLAVICIOSA DE ODON (28670)

ANEXO 4. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.[1]

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: **https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.**

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE, en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

[1] El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.
No: si no se encuentra clasificada.
No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es **https://registrodelicitadores.gob.es;** la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	**DN**	**LCSP**
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).

Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO 5 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE[2]

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.: ……, con DNI/NIE nº: ……, actuando (en nombre propio o en representación del licitador) ……, con NIF: ……, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.): ....., nº: ....., población: ……, provincia: …… y código postal: ……, en calidad de:[3] ……, teléfono nº: ……, correo electrónico: ……, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: (*márquese y complétese lo que proceda*)

Pertenencia o no a grupo empresarial

☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).

☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial: ……
……

☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

☐ Que también presenta/n oferta al/a los lote/s ……
la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s*):
……
……

[2] En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE [art. 140.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público].

[3] Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Jurisdicción para las empresas extranjeras

☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

☐ Que, si en la cláusula 1 del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional*):
……

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en la cláusula 1 del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

Subcontratación

- Si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

  ☐ Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

  ☐ Que tiene previsto subcontratar:

  - La siguiente parte del contrato (*o del lote nº* …): ……
  - Por importe de: ……
  - Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*): ……
  ……

(En caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

  ☐ Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

  ☐ Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):
……..
……..

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

☐ Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:

☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (*en su caso*)

☐ Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en …… (*firmar electrónicamente*).

ANEXO 6. MODELO DE CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO

Comunidad de Madrid

CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO	
Nº Expte.:	Objeto:

Órgano centralizador (en su caso):	**Oficina contable:**
	Denominación:
	Cód.DIR3:
Empresa adjudicataria:	Calle: Nº:
Nombre o razón social:	Población: CP:
	Órgano gestor (órgano de contratación):
N.I.F.: Código de proveedor:	Denominación:
Dirección donde deben entregarse los bienes o prestarse los servicios:	Cód.DIR3:
Unidad o centro:	Calle: Nº:
Calle: Nº:	Población: CP:
Población: CP:	Teléfono: Correo electrónico:
Teléfono: Fax:	**Unidad tramitadora** (dirección general o centro promotor):
Correo electrónico:	Denominación:
Observaciones:	Cód.DIR3:
	Calle: Nº:
	Población: CP:
	NIF: Teléfono: Fax:
	Correo electrónico: N.I.F.:

Conforme al procedimiento establecido en los pliegos de condiciones del acuerdo marco, se propone la adjudicación de los siguientes suministros:

Referencia del artículo/servicio	Cantidad	Descripción Imputación presupuestaria	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	% IVA	Importe IVA incluido
			Total sin IVA:			
			IVA:			
			Total con IVA			

Distribución de las anualidades del gasto: ejercicio ..... importe ..... euros ejercicio ..... importe ..... euros ejercicio ..... importe ..... euros ejercicio ..... importe ..... euros ejercicio ..... importe ..... euros	EL/LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL O CENTRO DESTINATARIO DE LA PRESTACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el acuerdo marco, con estricta sujeción a lo estipulado en sus pliegos de condiciones y previa realización de los trámites exigidos para esta contratación,

DISPONGO

Adjudicar el contrato basado en el acuerdo marco a la empresa consignada en este documento. La empresa adjudicataria deberá suministrar los bienes relacionados en esta adjudicación al destinatario de la prestación y en la dirección que en la misma se señalan.

La recepción de los bienes suministrados y la tramitación del pago del precio se realizarán por la dirección general o centro destinatario de la prestación, al que se deberá enviar la factura correspondiente.

EL/LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Destinatarios:	(EMPRESA ADJUDICATARIA) (DIRECCIÓN GENERAL O CENTRO DESTINATARIO DE LA PRESTACIÓN)